C E S E D E N

SOBERANIA, INDEPENDENCIA Y SUPERVIVENCIA

- Por D. José M. Ramírez Sineiro
Capitán Auditor de la Armada,
miembro del Seminario de "Defensa Civil", del Instituto - Español de Estudios Estratégicos.

Diciembre, 1982

BOLETIN DE INFORMACION nº 160-VIII

I.- INTRODUCCION

Soberanía, independencia y supervivencia son nociones reconducibles entre sí y susceptibles de resumirse en el concepto de Estado. Su orígen común data del tiempo en que unos Entes públicos -los burgos y el rey-, proporcionaron a la sociedad de fines del Medievo las fórmulas de convivencia y los cauces de progreso económico que hicieron posible el florecimiento renacentista.

A pesar de los señores feudales y de sus privilegios, el Estado nacional se constituye al servicio del poder real cuando éste logra someterlos, al demoler sus murallas mediante la artillería. Desde entonces, el Estado es el instrumento político del que se sirven las distintas Naciones europeas -en un principio, España, Francia e Inglaterra-, tanto para su propia afirmación como para transferir al exterior su modelo social. Enmarcada bajo dos nociones absolutas -soberanía e independencia-, la institución estatal vertebra hasta hoy la composición de la Sociedad internacional.

Sin embargo, se discute en la actualidad el papel del Estado nacional como pilar de la Comunidad internacional. El progresivo desarrollo tecnológico pone a prueba sus dimensiones y facultades tradicionales y, sobre todo, su capacidad de perpetuarse "ante los avances de las armas megatónicas que, propias de la estrategia anticiudad, pueden ocasionar megapérdidas a miles de kilómetros". (1)

En tales circunstancias, ante la previsión de un futuro forzosamente incierto, un nuevo criterio parece presidir los destinos de las Sociedades estatales. Ante los mortíferos efectos de las armas de destrucción en masa, potenciar su capacidad de supervivencia -bién de forma autónoma o mediante un sistema de alianzas-, se convierte en el objetivo final del Estado, identificándose necesariamente con su interes nacional (2).

El modelo de Estado tradicional no se halla en condiciones de responder al desafío. Dicha institución política suprema al servicio de los colectivos nacionales se revela hoy normalmente inapropiada para la tarea de velar por la continuidad futura de la población que encuadra. No son cuestionables sus cualidades identificativas -soberanía e independencia-, sino el propio Ente estatal, en cuanto no les sirve ya de eficaz soporte. El Estado, en su ámbito y marco actuales, se halla en crisis.

Ahora, como hace cuatrocientos años, la sociedad se debate en su impulso hacia el futuro, rompiendo sus propios moldes y provocando inevitables tensiones al ser inadecuado para sus fines su instrumento político. La consolidación de Entes supranacionales -integradores de los actuales Estados-, como sujetos internacionales parece la solución más acorde con la demanda de seguridad que plantea la humanidad. Por grado o por fuerza, es el tiempo de las Superpotencias.

Estamos en los comienzos de un nuevo estadio de la humanidad, en el cual los distintos Entes soberanos son macrocitados de los existentes, incapaces éstos, salvo excepciones, de asumir las grandes responsabilidades y desafíos del futuro. El largo trecho del periplo humano que ocupa desde el Estado nacional surgido del fín del Medievo hasta el orígen del aún novedoso espíritu supranacional, desde el surcar por vez primera los Océanos hasta la salida al Espacio exterior, desde el cañón al apocalipsis esotérico, es buena y patente muestra.

II.- SOBERANIA Y ESTADO.

El tránsito del microcosmos feudal a la sociedad moderna no se hizo sin estridencias. El impulso integrador de los entonces recientes y vigorosos Entes nacionales -España, Francia e Inglaterra-, tuvo que rechazar, incluso con sobrada energía, particularismos diversos, encarnados en su mayoría por señores feudales que se resistían a abandonar sus gavelas y privilegios.

Se inicia así una época violenta "que pone a prueba la resistencia del edificio feudal y la energía de las nuevas fuerzas que van a crear la estructura del Estado en el renacimiento". (3) La Atmósfera bélica de la época la provocan los contínuos conflictos que se desatan en Europa durante los siglos XII a XV, a fín de dar forma a unas determinadas posibilidades territoriales.

Como Renouard pone de manifiesto, "la actual conformidad de Europa Occidental no fue otra cosa que el resultado de una selección, en la que se terminó imponiendo la ley de los grupos humanos más poderosos y, sobre todo, más compactos, desde el triple punto de vista demográfico, económico y militar". (4)

Esa permanente situación de guerra impuso a las Monarquías de entonces unas enormes exigencias militares y financieras que les hicieron rebasar el primitivo marco feudal. Se producen de ese modo concentraciones progresivas de poder real -imprescindible para la adecuada coordinación del esfuerzo bélico-, que desembocan en la Monarquía absoluta.

"Social, política y administrativamente, el Renacimiento es el preludio de las Monarquías absolutas de los siglos XVIII y XVII". (5) "El rey -dice Touchard-, se convierte en el personaje central de la vida nacional". (6) Le corresponde "la tarea inmensa de perseguir los fines del Estado, ya que sólo él es lo suficientemente fuerte como para beneficiarse del cañón y de la pólvora". (7)

A diferencia de las guerras nacionales del siglo XIX, dichas luchas no fueron una sucesión de acometidas militares entre Estados homogeneizados. Por el contrario, fueron en realidad profundas arremetidas en las que las disidencias y oposiciones intestinas de cada incipiente formación política desempeñaron un importante papel.

Este complejo fenómeno adquirió su mayor intensidad desde mediados del siglo XIV a fines del siglo XV. Francia, Borgoña, Inglaterra, Castilla, Portugal, Aragón y los Principados Italianos y Alemanes fueron arrastrados por un torbellino político-militar, en el que frecuentemente la guerra civil contó más que los conflictos exteriores. Cada Estado aspiraba a prevalecer en el tablero internacional con la complicidad de fuerzas sociales y políticas que -fueran la aristocracia o la burguesía-, combatía en su mismo suelo y alentaba en el del adversario.

El triunfo de la Monarquía autoritaria del Renacimiento se logró sobre una doble vertiente: exteriormente, imponiéndose a los demás Reinos. Internamente, acaudillando una facción de la propia guerra civil. El acrecentamiento del poder del príncipe se justifica entonces como doble garantía; por un lado, para mantener el orden y seguridad indispensables dentro del Estado; por otro, para perpetuar su invulnerabilidad frente a las Potencias exteriores surgidas de análogo proceso.

Ambas tareas sólo podrán realizarse mediante la creación de un ejército permanente, independiente de todo vínculo feudal y cuyo fín primordial fuese hacer respetar las preeminencias de su soberano dentro y fuera de sus dominios. Su alistamiento impuso implantar una paralela estructura administrativa, capaz de gestionar los recursos financieros necesarios. Ejército y Administración se conjugan así para promover la preeminencia de un poder real centralizado durante los siglos XVI y XVII.

A cada empuje, se registra la necesidad de acumular más hombres, pertrechos, abastecimientos y dinero en un lugar -

determinado, pero, sobre todo, va a ser necesario coordinar ese proceso de concentración a fín de hacerlo eficaz. Se requerirá reclutar gente especializada, adquirir armas y pertrechos, suministrarlas en tiempo oportuno y satisfacer adecuadamente las distintas contingencias de las operaciones militares.

El definitivo impulso hacia la Monarquía administrativa a la moderna se inicia en el Occidente europeo, con las grandes operaciones navales emprendidas por Carlos V contra los turcos en el Mediterráneo. La amenaza que la Sublime Puerta hacía pesar anualmente sobre dicho ámbito -traducida en una formidable concentración de poder ofensivo-. obliga a la cancillería imperial a poner en marcha un complicado mecanismo militar y marítimo, en el que de modo directo o mediato participarán los Reinos que controla.

Una armada es una empresa en la que prevalecen más los factores técnicos y financieros, promovidos por la naciente burocracia, que los impulsos heroicos o individualistas del guerrero renacentista, muy influído todavía por su predecesor, el caballero medieval. Ante el empujón otomano, cuyo eje pendular hará crisis en Viena y Lepanto, no cabe la improvisación. En las Monarquías de la época se impone el desarrollo de una administración, frecuentemente ambivalente, con una doble proyección civil y militar. (8).

a) Noción de Soberanía: Dichas condiciones son las que generan, en el contrapunto del siglo XVI el dinámico desarrollo de las Monarquías, y con ellas, de los Estados nacionales. El modelo estatal que culmina en las actuales formaciones nacionales se genera entre los siglos XIII y XIV, en la medida en que "se definió como público el derecho de guerra y paz, definiéndose entonces como un atributo de la soberanía", (9) en cuanto facultad solamente reconocida a la Autoridad real.

La erección de un soberano como juez supremo sobre el caos feudal supuso la aparición del Estado. A la vez que se suprime la guerra privada como derecho o facultad unilateral de los señores feudales, se trata de garantizar la independencia exterior de la nueva Comunidad política, dotándola de la fuerza material necesaria para que la soberanía significase, de hecho, "una capacidad de decidir en última instancia. (10)

La soberanía presupone necesariamente la existencia de un poder político propio, previo y autónomo, que posibilite el ejercicio de todas aquellas facultades concretas -derecho de gracia, de imponer tributos, de declarar la guerra y restable-

cer la paz-, que sean su ejemplo patente. Personificando dicho poder con la figura real -identificada entonces con el Estado-, se asume dos siglos más tarde por el pueblo, después del derrumbamiento del Estado absoluto.

Soslayando la manida cuestión de la identificación final del que ostenta ese poder -privativo, primario o soberano-, dentro del Estado, su detentación política efectiva, a la que su propia estructura político-administrativa sirve de base, "calificada de poder público, ha sido conocida durante mucho tiempo con el término de soberanía". (11)

b) Soberanía y Estado moderno: La noción de Estado se configura -según generalizado parecer doctrinal-, mediante la homogénea y armónica yustaposición de una serie inexcusable de elementos integradores: territorio, población y gobierno. "Su existencia -dice Truyol-, ofrece dudas si falta cualquiera de ellos". (12) Su conjunta presencia conforma además su soberanía y continuidad. (13)

El Estado se substenta en base a un territorio determinado. Aún sin caer en polarizaciones doctrinales -la tesis del "espacio vital" es un vivo exponente-, (14) dicho elemento se hace imprescindible. Su extensión, por condicionantes históricos o geográficos, podrá ser exígua. Su minúsculo contorno constituirá en ese caso una auténtica reliquia evocadora del pasado -Liechtenstein, San Marino, Mónaco o Andorra-, o el alumbramiento de una nueva soberanía teñida de formalismo -Tuvalu, Santa Lucía o Comores-, y falta de efectividad. (15)

La atribución territorial se plantea a veces como una ficción destinada a hacer plausible la personalidad internacional del Estado. Así, el ámbito del Estado vaticano posibilita la discutida inclusión de la Santa Sede en la esfera de los poderes temporales. Sin embargo, interpretaciones jurídicamente progresivas de la vida internacional prejuzgan la atribución de capacidad de obrar -cuando no de auténtica personalidad-, a los movimientos populares de liberación o Entes estatales en proceso de gestación, siempre bajo la condición de mantener, aún de forma mediata, un cierto control territorial. (16)

La población, elemento vivo y "absolutamente imprescindible para la existencia del Estado", (17) es el que le proporciona proyección de futuro y continuidad. El Estado manifiesta así su vocación trascendente, al margen de cualquier -

carácter contingente o transitorio -guerras civiles, insurrecciones, diversas formas de gobierno-, que puedan conformarlo. Esa proyección exterior de permanencia, relación, duración y futuro se vislumbra entonces como "un elemento esencial del Estado". (18)

Para que se produzca el logro de esa vocación estatal de futuro, la población ha de contemplarse como el elemento sin cuyo concurso se hace imposible la perpetuación del Estado. "El Estado será imposible de concebir sin un mínimo de base humana; habrá de existir al menos un mínimo de población suficiente para la existencia física del Ente soberano; en suma, para que encuentre su genérica razón de ser". (19).

Sobre la base de su territorio y de su población, afirmada su continuidad, el gobierno -cualquiera que sea su forma-, ejerce su poder político de forma incondicional, no sometido a nadie dentro de sus propios límites de competencia territorial y funcional. El ejercicio integrado de todas sus facultades configura la soberanía, representación global y unitaria del poder estatal. "El Estado -dice Heller-, se caracteriza por su carácter de unidad soberana de acción y decisión". (20).

Desde su orígen, el Estado moderno se halla en situación de supremacía sobre todas las demás unidades de poder -feudos, autonomías...-, que existen en su territorio, dado que sus órganos de gobierno competentes puden reclamar la aplicación -en cuanto a ellos exclusivamente reservada-, del poder físico coactivo decisivo en última instancia: la fuerza armada.

Esa posibilidad de recurrir a la fuerza es lo que hace que el poder del Estado esté en condiciones de ejecutar sus propias decisiones y, al propio tiempo, es su fuente de legitimidad. "Cuando con los hechos se viene a negar a la unidad estatal de decisión y acción la pretensión a su autoafirmación soberana, sólo caben dos posibilidades: o bién esa unidad de poder que niega el del Estado es sometida por la coacción o se la convierte en órgano del poder estatal. Esto es lo que hace que el Estado sea un grupo soberano de acción territorial". (21)

El Estado es una comunidad política organizada en un determinado ámbito territorial. Sus órganos -"instituciones objetivas diferenciadas que declaran y sostienen el derecho y aseguran el órden mediante la obligatoriedad incondicional", (22) atienden a su mejor y más eficaz regulación. El Estado se

configura así como el ente soberano y abstracto a quien se atribuye la titularidad del poder.

Para mantener el órden y la justicia en su interior, además de velar por su existencia y continuidad exteriores, es por lo que se otorga al Estado el monopolio de la coacción. Detenta en su territorio el poder de administrar justicia y hacer ejecutar sus decisiones. Y en el exterior, a falta de un Organo internacional sancionador efectivo, ostenta la legitimidad de la fuerza milirar en cuanto único medio de perpetuar su soberanía. (23)

La soberanía del Estado supone el ejercicio de un conjunto de facultades exclusivas de organización y de ordenación territorial. (24) En cuanto organización territorial soberana, el Ente estatal será el creador en su propio ámbito de la norma jurídica, ostentando para su eficaz aplicación y ejecución el monopolio de la coacción física y legítima. Por ello como dice Heller, el Poder estatal soberano es "quién ostenta la última ratio de todo poder". (25)

Ese poder, a fín de su propia perpetuación, tiene una inequívoca proyección exterior. (26) La soberanía del Estado se orienta entonces hacia su auto-conservación. "Dicho término -dice Spykman-, adquiere especial sentido cuando nos referimos al Estado. Como el territorio es parte inherente al Estado, auto-conservación quiere decir defensa del control sobre el territorio; y como la independencia entra en la esencia del Estado, también expresa su lucha por mantenerla. Se explica así porqué el objetivo fundamental de todos los Estados es la conservación de la integridad territorial y de la independencia política." (27)

c) Evolución: La noción de soberanía aparece en los albores del siglo XV. Su larga andadura hasta la actualidad se halla jalonada de sucesivas mellas ante el embate político diario. Su significado dista entonces de ser unívoco. Sólo recientemente se hace nítida la distinción entre el Estado -poder soberano en su ámbito territorial-, y el Poder jurídico-político interno identificado con el mismo. (28)

La identificación de la soberanía del Estado con su ocasional detentador se concibe hoy "como la decantación final de un largo proceso histórico que vinculaba, en un principio, el territorio al ámbito patrimonial personal del príncipe, rey o emperador". (29) A posteriori, no sólo el territorio sino -

todos los demás elementos y facultades del Estado se personifican en el pueblo, representado en el Parlamento. Inglaterra y Francia, en los siglos XVII y XVIII son los hitos de un proceso que en el siglo XIX se extiende a todo el Continente. (30)

La soberanía referida al príncipe o al pueblo no se ajusta tanto a su sujeto -el Estado-, como a identificar a su portador en la organización política de la nación en un momento histórico concreto. El pueblo y el príncipe, dependiendo en cada caso del modelo social al que sirven, pueden ser a la vez detentadores y órganos de poder del Estado. Es factible entonces hablar de "soberanía del órgano", (13) bién bajo el carácter de soberanía popular o del príncipe, pero siempre dentro del ámbito del Estado, ente soberano prevalente.

Como dice Heller, "el dominador y los órganos no son sujetos sino tan sólo portadores de la soberanía", (32) lo que se ratifica en ocasiones ante el hecho de que la misma no sea localizable de forma definida en un detentador determinado. La esencia de la soberanía consiste no tanto en la preeminencia de una de sus instancias representativas sino y sobre todo "en la irresistibilidad del poder del Estado". (33)

La soberanía se revela como un conjunto o suma global de facultades detentadas por el Estado, no susceptible de parcelación alguna ya que, si no, su pleno significado experimentaría una irreparable pérdida de contenido y su concepto dejaría de considerarse como un absoluto. Por ello, con independencia de su vertebración interna, el Estado habrá de contemplarse como un todo, en cuanto ente soberano.

A comienzos del siglo XIV, Bártolo percibió la enorme importancia jurídica y política que entrañaban las florecientes Repúblicas de la Italia del Renacimiento. Las mismas, al no reconocer poder terrenal superior alguno, vinieron en llamarse "civitates superiorem in terris non recognoscentes". (34).

Bodino acuña el término "suma potestas" como correspondiente a los nuevos Entes soberanos y define su soberanía como "el poder supremo sobre súbditos y ciudadanos, independiente de las leyes positivas" (35) -se entiende que las del Papa y del emperador-; aunque admite su subordinación al derecho divino, natural y de gentes.

"Bodino nunca pretendió -dice Verdross-, que el Estado fuese el marco u ordenamiento jurídico supremo, limitandose a decir que el Estado constituye la instancia temporal suprema con respecto a sus súbditos y ciudadanos". (36) "Partiendo de la noción de Estado para oponerla a la Iglesia y al Imperio, proporcionó a los particularismo nacionales una racionalización operativa que con el tiempo condujo al Estado nacional moderno". (37) Pese a su talante liberal y restringido, después de Bodino esta línea de pensamiento no se mantuvo en sus límites originales, oscilando entre posiciones pendulares. (38)

1.- Concepción absoluta: Aparece en la literatura política de todos los tiempos como inspiradora de la razón de Estado, en tanto que tesis legitimista de cualesquiera actos cometidos en su nombre y servicio. Sus tesis -conformadas por autores como Maquiavelo o Hobbes-, serán el punto álgido de la noción absoluta de soberanía. "La misma se manifiesta aquí -dice Pecourt-, como un poder absoluto e incontrolable del Estado que le autoriza a proceder de acuerdo con su exclusiva voluntad, tanto en el órden interno como en el exterior". (39)

Con tal de que prevalezca el soberano, identificado entonces con el Estado, todos los medios son buenos, "Habrá de defender a la Patria -escribe Maquiavelo en 1.532-, ya sea con ignorancia o bien con gloria". (40) En el ejercicio de su defensa no puede haber nada que coarte la acción de quién ha de velar por la Nación. "No puede ejercer aquél impunemente todas las virtudes, porque el interés de su conservación le obliga a menudo a violar las leyes de la humanidad, de la caridad y de la religión". (41)

Que Europa fuese sacudida por sucesivas guerras durante el siglo y medio posterior no modificó el código moral de los gobernantes. El príncipe -ya rey omnímodo-, se identifica con la nación y encabeza el Estado, tanto para su defensa como para mantener sus prerrogativas. "El fín del Estado es entonces la ley suprema, el ser y el deber ser". (42) Hobbes entiende por tal -en su "De cive" (1.642)-, lo que Heller connota hoy como la función sociológica del Estado, es decir, "el aseguramiento de la defensa de la Comunidad". (43)

Potenciados como fines últimos del Estado su seguridad y continuidad, se acentúan las desviaciones sufridas por la idea originaria de soberanía, en cuanto subordinada -aún en el plano moral-, a categorías e imperativos superiores. Se produce entonces "una exaltación del poder estatal a expensas del derecho". (44) Dicho proceso, imputable doctrinalmente a Maquia

velo en el siglo XVI, se concreta y desarrolla de la mano de Fichte, Hegel y Clausewitz. La soberanía del Estado era ya algo absoluto, a la que no cabía poner techo alguno. (45)

2.- Concepción contemporánea: Nuremberg fue el quicio histórico de la línea descrita. Ningún límite interior o exterior, como no fuese el impuesto por la propia conveniencia, la fuerza o la dinámica internacional, parecía oponerse hasta entonces el poder del Estado. La guerra y la coacción eran los únicos obstáculos a su soberanía. En tales circunstancias, se elabora el concepto moderno de Estado en cuanto "comunidad independiente que se gobierna plenamente a sí misma". (46)

Los antecedentes de dicho planteamiento se remontan al siglo XVIII. Vattel escribe entonces: "toda nación que se gobierne a sí misma, aún bajo cualquier forma, sin dependencia alguna del extranjero es un Estado soberano". (47) Aparecen ya las notas de la noción actual de soberanía: gobierno propio e independencia.

Sin embargo, en dicha concepción y a diferencia de posturas posteriores, "el gobierno propio de los estados -dice Verdross, no excluye su subordinación a las normas de la moral y al propio Derecho Internacional positivo, pués su independencia implica su ajenidad respecto a un ordenamiento jurídico estatal extraño, pero no en lo que se refiere a las normas de la moral y del Derecho Internacional". (48)

Dicha tesis no se plantea nítidamente hasta después del holocausto de la II Guerra Mundial. Fruto de sus excesos son las condenas sistemáticas a la noción tradicional de soberanía, tachada de nefasta e impropia -a la vista del proceso de integración de la Sociedad Internacional- al momento presente. Se plantea entonces la posibilidad de su parcelación, en cuanto susceptible de ser desgajada en distintas facultades y competencias.

Se formulan así dos nociones antitéticas. Por un lado, aquella visión tradicional que contempla la soberanía como un todo absoluto e indivisible. Como dice Rousseau, "la soberanía es un superlativo, una concepción absoluta, no susceptible de más o de menos". (49) Por otro, aparece una noción limitada de la soberanía estatal. Se realza su inmediatividad, es decir, su conexión y dependencia con el Ordenamiento internacional, a la vez que se la concibe como neto síntoma de la personalidad estatal y reflejo de la competencia propia y específica del Estado. (50)

Ambas posturas pueden reconducirse. Aún admitiendo la conformación absoluta de la soberanía, la misma podrá templarse. El poder soberano del Estado se manifiesta en un doble plano, interno y externo. "El Estado -dice Kelsen-, como voluntad positivamente supraordinada, es un poder supremo respecto a los hombres y entidades que lo integran... Respecto a las agrupaciones ajenas, sobre todo los restantes Estados, ya no estará supraordinado, sino coordinado; será supremo en sentido negativo: será independiente". (51)

El gobierno propio, dentro de sus fronteras, no admite límite alguno. El poder del Estado, dentro de su territorio y desde el punto de vista del derecho interno, se manifiesta como el poder político supremo; y desde el plano del poder, como el poder político normalmente más fuerte. Poder político legítimo, efectivo y supremo es el presupuesto necesario de la limitada soberanía del derecho interno.

El poder estatal, sin perjuicio de su entidad soberana, puede admitir límites en el ámbito internacional. En este plano, el límite mínimo de la soberanía lo constituye la independencia. Salvada ésta y aquellas facultades o derechos subjetivos del Estado necesarios para que se conserve y mantenga -Kelsen incluye explícitamente su derecho a hacer y declarar la guerra ante una agresión exterior previa y suficiente-, (52) el Estado pervivirá como ante soberano por excelencia.

* * * *

III. INDEPENDENCIA Y ESTADO

Su interconexión quedó impresa en la Jurisprudencia internacional mediante la sentencia de 4 de abril de 1.928 del árbitro Máx Huber, recaída en el caso de la Isla de Palmas: "la soberanía en las relaciones entre los estados significa independencia" (53) Sin perjuicio de su primacía y pese a la permanencia de las vías de hecho en la vida internacional -ocupación o conquista mediante el uso efectivo de la fuerza militar-, (54) hoy es opinión general la subordinación de los Estados al Ordenamiento internacional. (55)

Las restricciones a su soberanía derivan tanto de su progresivo grado de integración en el concierto internacional vigente como del monopolio de relaciones de poder que haga su directorio Dicho equilibrio internacional para pervivir habrá de mantener necesariamente, aún con criterios negativos, obligadas pautas de comportamiento en la esfera internacional. En ese contexto, se puede catalogar de independiente y soberano aquel Estado no subordinado específicamente a otro, aunque sí a la Comunidad internacional.

"La soberanía interior o exterior -escribió Fauchille-, significa que no existe nadie por encima del ente estatal que la detenta; no que pueda hacerlo todo o que todo le sea permitido. El Estado soberano es el solo dueño de sus actos, pero no es libre de hacer todos los actos posibles".(56) Los principios prohibitivos, delimitadores de la conducta estatal, alcanzan en el ámbito estrictamente jurídico su máxima alza

Sin perjuicio de la rotunda afirmación de la independencia estatal, aparece un decidido propósito de delimitación del comportamiento del Estado a partir de la II Guerra Mundial: se proscribe la guerra preventiva y ofensiva. (57) Aunque se reconozca que el Estado no está sujeto o subordinado a nadie, no podrá ya activar su ajenidad e independencia unilateralmente en cualesquiera actos sino, tan sólo, en aquéllos que no vulneren el Ordenamiento internacional.

a) Soberanía e independencia: La esencia del Estado se decanta bajo criterios negativos en ese proceso de progresiva delimitación de la noción de soberanía. Su finalidad no será ya expandirse a costa de otros Entes soberanos, sino y sobre todo, mantenerse inatacado. Se configura así una nueva noción de independencia, conformada -en parecer de Kauffmann-, bajo dos caracteres: "como poder supremo (suma potestas), no inferior a otro y sin que tenga ningún otro superior; y como poder pleno (plenitudo potestatis), susceptible de poder actuar al máximo de intensidad en defensa del anterior". (58)

Basdevant reconduce la noción de soberanía en ambos sentidos a la específica categoría de independencia. Dicho autor mantiene que "la soberanía ocupa el primer lugar en una determinada jerarquía conceptual, dado que se manifiesta como el poder de decidir en última instancia". (59) De ese modo -escribe Rousseau-, "el Estado podrá ejercer su propia decisión en el ámbito de competencias que le está reservado". (60)

Dicha postura encuentra pleno eco en opiniones doctrinales bién dispares, herederas de planteamientos tradicionales. (61) Un enfoque esencial es el de la soberanía como función, dado que bajo dicho prisma se fundamentan "las obligaciones que incumben al Estado en virtud de su soberanía territorial..., y que el Derecho Internacional le exige como deberes de vigilancia y comportamiento, no de resultado". (62)

Es precisamente esa exigencia de conducta activa por parte del Estado lo que justifica que el Ente estatal sea llamado por el Derecho Internacional a resolver por sí mismo -y por éso se le califica de soberano-, las violaciones sufridas por sus derechos..., inclusive mediante la reacción extrema del Derecho de Gentes: la guerra". (63).

El fortalecimiento de la propia soberanía -reitera reciente doctrina patria-, requerirá "tratar de garantizar y potenciar la independencia de una Comunidad política, dotándola -

para ello de la fuerza material necesaria para que la soberanía signifique una efectiva capacidad de decidir por parte del Estado en última instancia". (64)

b) Noción de Independencia: Pese a su carácter residual, este concepto se revela como el núcleo efectivo que configura la existencia de un Ente soberano. La independencia aparece así como la base sobre la que se establece el ámbito de competencias que la soberanía estatal representa. Como subraya Chaumont, "la soberanía pervive como idea-fuerza que, ante todo, sirve para la defensa de los Estados débiles frente a las Potencias". (65)

Los diferentes textos fundamentales de los Estados se ocupan de resaltar su suma importancia y trascendencia. Nuestra vigente Constitución, en su artículo 8, párrafo 1º, dispone que "las Fuerzas Armadas, constituídas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional".

Tales cometidos adquieren su auténtica dimensión si se repara en que la conquista o "debellatio" -una vez que las hostilidades han concluído y siempre que no se trate de una anexión prematura-, constituye la fórmula tradicional de extinción de los Estados. Con la pérdida de su independencia y soberanía, "el Estado vencido deja de existir". (66)

Soslayando el rosario de Estados que -al socaire de la guerra franco-prusiana de 1.870, de la desmembración del Imperio austro-húngaro y de las dos Guerras mundiales-, surgen y desaparecen en Centroeuropa durante el siglo pasado y la primera mitad del presente, nuestros días ofrecen buen ejemplo de desaparición estatal en el caso de Vietnam del Sur, después de la derrota estadounidense en el inicio de los años setenta.

Conclusa la resistencia militar del Estado sin que quepa ya ningún género de oposición armada -aún desorganizada o dispersa-, cualquiera que haya sido su organización interna anterior, se habrá extinguido su independencia. Concebida la soberanía como un absoluto -en cuanto mínimo necesario de ajenidad exterior-, su insuficiencia determinará el fín de la personalidad internacional del Estado.

"Estamos -dice Heller-, ante la vieja cuestión: la soberanía del pueblo o la soberanía del dominador..." (67) A pesar de todas las limitaciones, "la contemporánea localización

de la soberanía en el pueblo no es tanto una mera ficción como una realidad política cuya importancia sólo se comprende cuando se concibe la soberanía nacional como opuesta a la soberanía del dominador". (68)

En el momento presente, pese a la progresiva desaparición del fenómeno colonial, dicha afirmación no puede significar mas que la perduración de la voluntad de lucha nacional frente a la opresora presencia del invasor. Podrán así asimilarse la noción de pueblo a la de nación y el concepto de dominador al de potencia agresora, colonizadora y ocupante.

c) Delimitación: "La independencia -decía Anzilotti- no es más que la existencia..., como Estado separado y no sometido a la autoridad de ningún otro Estado o Grupo de Estado. La independencia no es más que la normal condición de los Estados desde el planteamiento del Derecho Internacional. La misma puede calificarse asimismo de soberanía o, más precisamente, de soberanía exterior, entendiéndose entonces que el Estado no está bajo más autoridad que la del propio Derecho Internacional". (69).

La independencia política comprende "tanto la facultad como la capacidad -en suma, el conjunto global de poderes jurídicos y de hecho-, del Estado para decidir con autonomía plena acerca de sus asuntos internos y externos, en el marco dado por el ámbito de aplicación del Derecho Internacional". (70).

De ese modo, concebir la independencia del Estado en razón de su autonomía de decisión y actuación respecto a la Sociedad internacional -en particular las Grandes Potencias-, y al Ordenamiento jurídico que de ella emana, exige su análisis bajo criterios diferentes, exclusivo o negativo uno y positivo otro:

1.- Criterio negativo: Con este prisma, la independencia puede expresarse como "la ajenidad al poder de mando de otro Estado". (71) Así catalogada, se agrupan conjugados y en orden a la misma con los poderes y recursos de que el Estado dispone, a fín de preservar sus vitales esferas de poder de la influencia de cualquier otro Sujeto internacional.

La acepción negativa de la independencia -también configurada por Rousseau como "ausencia de dependencia o de subordinación política"-, (72) presupone la necesidad de que el Estado disponga de una plataforma mínima de acción y

decisión sobre la que, en un momento dado, pueda fundar -distintas opciones sobre todo, en materia de defensa-, con "exclusividad absoluta. (73)

2.- Criterio positivo: Las facetas creadores de la noción de independencia se hallan presididas por lo que la doctrina denomina "autonomía de la competencia estatal". (74) Este espectro de competencias desarrolla la auténtica efectividad de la independencia del Estado, en tanto que por las mismas actúa según su propio y particular interés, al margen y a pesar de presiones externas.

La versión positivada de la independencia presupone en el Estado su "competencia discrecional", (75) es decir, su capacidad de adoptar decisiones, apreciar sus circunstancias y evaluar sus consecuencias. Se estaría así ante "la identificación de la independencia con el poder de determinar la oportunidad de las decisiones a tomar" (76) o, sencillamente, ante la oportunidad de escoger opciones. (77)

Dichas opciones, una vez elegidas, han de manifestarse y ejercitarse en toda su plenitud, dado que la competencia del Estado es por definición "una competencia plenaria". -78) La imperiosa necesidad de autonomía -en cuanto capacidad -de acceder a una determinada gama de posibilidades-, por parte del Estado se manifiesta en toda su transcendencia en épocas -de crisis, al dilucidarse la guerra o la paz.

En ese punto límite la soberanía e independencia -del Estado se decantan al máximo. Al entrar en juego -con los actuales medios de destrucción en masa-, la vida de millones -de seres y la existencia de pueblos o naciones enteras, se pone a prueba el futuro del Estado. "La guerra -escribió Sun-Tzu- es de importancia vital para el Estado..., el camino hacia su supervivencia o su ruína. (79)

"¿Cuáles son las competencias -se preguntaba Kelsen-, que debe tener una Comunidad para que la soberanía le sea reconocida?". (80) Si la respuesta tradicional aludía a su derecho a autoprotegerse mediante el recurso a la fuerza, bien -como simple amenaza o como demostración efectiva, en la actualidad la atribución de soberanía se efectúa en razón de su capacidad de supervivencia en cuanto forma política estatal y colectividad popular.

La expectativa de futuro de una sociedad sólo podrá mantenerse y potenciarse cuando el Estado que la encuadre

posea los recursos necesarios para una autoprotección efectiva y eficaz, Su búsqueda aparece así como manifiesta Medina, "la primera y esencial función de todo sistema político consiste en garantizar la seguridad de la comunidad a la que sirve". (81)

El Estado, vertebración política superior y organizada de una determinada comunidad, está legitimado para establecer sus propios márgenes -siempre relativos-, de seguridad nacional. Con un criterio de seguridad colectiva, podrá fortalecer su defensa acudiendo al marco plural de una alianza. Otras veces, dicho objetivo quedará cubierto mediante una política de corte aislacionista o neutralista, cuya eficacia estará subordinada siempre a la detentación autónoma de un potente aparato militar.

En cualquier caso, "cada Estado será en todo momento el único competente para determinar el régimen de protección y armamento defensivo necesarios para su defensa (82) y, desde luego, "también para decidir cuando las circunstancias de una agresión exterior exigen el recurso a la guerra". (83)

* * * *

IV.- SUPERVIVENCIA Y ESTADO

Las nociones de soberanía, independencia y supervivencia estatales se decantan de una forma muy precisa en el ámbito de la defensa y seguridad nacionales. Asimilables dichos conceptos entre sí, su mínimo esencial vendrá dado por la capacidad de proyección del Estado hacia el futuro. Asegurado dicho mínimo - la pervivencia de la comunidad nacional-, en cuanto constituye el núcleo del Estado, las amenazas exteriores - configurarán la gradación de su independencia y soberanía y, - por ende, su "status" específico en la Sociedad internacional.

La polemología alumbra una extensa variedad de conflictos. De la capacidad de cada Estado para afrontarlos se deduce su rango internacional. Una Potencia puede -en uso de - sus facultades soberanas-, enviar una fuerza expedicionaria a un determinado lugar del globo donde sus particulares intereses estén amenazados. Esa guerra periférica o focal, forzosamente limitada para ese distante Estado, puede constituir un - conflicto nacional y total para aquel otro que viese amenazada entonces su integridad territorial.

Salvo supuestos verdaderamente excepcionales de delitos internacionales -los constitutivos de genocidio-, favorecida su comisión bien por lo exíguo del territorio o lo reducido de su población, la supervivencia del Estado antagonista no suele ser cuestionada. Sólo entrará en crisis ante la amenaza de empleo de las nuevas armas de destrucción masiva -en particular las nucleares-, cuando se esgriman unilateralmente y sin respuesta posible por uno de los contendientes.

El desarrollo y despliegue de sucesivos y sofisticados sistemas de armas nucleares provoca su asunción política. (84) Los principios que rigen su eventual utilización -la estrategia esotérica-, la tornan cada día más creíble. Sus postulados son digeridos -en absoluto perjuicio de terceros-, por aquellos Estados a la vez interesados en obtener de dichas armas dividendos políticos y evitar sus letales efectos.

Los Estados cuyo territorio y población -como es el caso europeo , puedan ser objeto inane de su máximo empleo verán cuestionada su supervivencia. En ambiente esotérico, la misma es la esencia de la soberanía e independencia estatales. La capacidad de santuarizar mediante la disuasión -ya originaria, ya ajena o derivada-, su territorio constituye en la actualidad para el Estado el auténtico fiel de su soberanía.

Si, como dice García Arias, "la guerra amenaza sobre todo con hacer víctimas entre una población civil expuesta a toda clase de bombardeos masivos", (85) queda fuera de constexto la afirmación de Olivart -hecha a principios de siglo-, de que "habría de considerarse como mera cuestión escolástica la muerte de un Estado a causa del óbito de todos o de la mayor parte de los individuos que lo formaban". (86)

a) Noción de supervivencia: Las doctrinas estratégicas que gradan y asimilan la eventual utilización de las armas nucleares -la "respuesta flexible" planea su uso en escalada desde el umbral táctico- nuclear hasta el ámbito "contrafuerzas"-, confirman que la supervivencia física de la nación es la absoluta premisa de la soberanía e independencia del Estado. (87) Así incluye Verdross entre los supuestos contemporáneos de extinción del Estado "los casos teóricos, pero siempre posibles, de extinción de la población". (88)

Se ha entendido tradicionalmente que "el poder es la soberanía por necesidad". (89) Dicha afirmación se decanta a medida que sucesivas comunidades en busca de su supervivencia se suceden y se amplían. La soberanía y la independiencia se identifican entonces con la capacidad de los Entes políticos -un día el feudo, luego el Estado-, "de garantizar la supervivencia de la sociedad". (90)

Si se homologa la supervivencia con el interés nacional básico -"en cuanto mínimo irreducible y elemento necesario de su interés frente a otras unidades"- (91) la capacidad del Estado de garantizar su existencia va a ser la piedra de toque

que dilucide la atribución efectiva de la soberanía. En suma, la interrogante hoy planteada es la de la verosimilitud de la continuidad del Estado nacional como ente soberano.

1. Antiguedad: Sólo de tarde en tarde aparece puesta en tela de juicio la continuidad de la vida física de los pueblos. Unicamente cabe hacer tales remisiones en momentos de cataclismos naturales y tragedias mesozoicas o cuaternarias. De euna de ellas -el denominado Diluvio Universal-, nos hablan los Textos bíblicos. (93).

Cuando la amenaza de extinción se ha cernido sobre una colectividad no siempre fue debido a fenómenos de la Naturaleza. A menudo fue el hombre quien, mediante una lucha progresivamente organizada, se tornó en el peor azote de los de su especie. (94) Pese a ello, raramente ha sido su fín la aniquilación del adversario. Su propósito se tradujo frecuentemente en sojuzgamiento y explotación.

El enemigo era más útil esclavo y cargado de cadenas que muerto. "La matanza de los vencidos y la venta de los supervivientes como esclavos era la regla (95) A medida que el índice de civilización se elevaba, las matanzas generalizadas se hicieron excepcionales. En dichos caos el fín perseguido era el sometimiento de los demás pueblos mediante el temor y el escarmiento generales. Numancia y Sagunto son un buén ejemplo. (96)

Pese a los limitados medios de destrucción de la época primitiva, se practicaban sutiles formas de exterminio cuyo resultado era la fusión de los pueblos. "Entonces -dice Wells-, la guerra sólo tenía un fín: hacer cautivos para atormentarlos y sacrificarlos al dios victorioso; las mujeres y los niños eran asimilados por la tribu". (97) Sin embargo, "cuando se decidía perdonarles, la integración se producía con muchas precauciones, mediante complicados ritos destinados a cambiar su mentalidad". (98)

Las radicales mutaciones sufridas entonces por la humanidad se ejecutan a través de dicho método de asimilación personal. Grupo social que flaqueaba era engullido por la corriente de pueblos que, desde el desierto o la estepa, brotaba hacia los primeros focos de civilización. Micenas en Grecia y Ninive en Asiria -amén de otros muchos centros primitivos-, sufrieron sus embates. (99)

"Avanzando desde el desierto semítico -escribe Starr-, algunas tribus empezaron a rodear los puntos fortificados. A fines de siglo XIII a. de C. se desencadenó un terrible asalto desde el Norte. Ugarit fue incendiada, quedando destruída para siempre, al igual que otras muchas ciudades hititas. Dicho reino desapareció simultáneamente que los reinos micénicos en Grecia". (100)

2. Futuro actual: Paulatinamente, el hombre proscribió el exterminio de sus formas de lucha. La guerra mantuvo toda su brutalidad e incluso abundaron los actos crueles. Sin embargo, criterios utilitaristas -en cuanto originaron la esclavitud-, humanizaron las prácticas bélicas. Además, los combates personales y las armas primitivas no potenciaban el homicidio colectivo.

La pólvora y las armas de fuego marcaron un hito en el proceso de despersonalización de la lucha. "La guerra -escribían Bayard y Talbot a comienzos del siglo XVI-, hasta ahora enfrentamiento leal y directo entre caballeros, escapaba al hombre". (101) La aparición de la artillería provocó la desaparición de los feudos y la formación de los primeros Estados en sentido moderno, pero sus cotas de destrucción fueron prontamente asimiladas.

Durante cuatro siglos de luchas sangrientas, el hombre se esforzó en humanizar la guerra y en limitar sus efectos. No obstante, el acelerado avance técnico-mecánico, industrial y tecnológico, al servicio del desarrollo armamentista, no hizo sino aumentar sus estragos. Toynbee dejó bién patente en su obra los riesgos que para una civilización entraña la relación inversa entre ética y progreso tecnológico. (102)

Los nuevos sistemas de armas -en particular las químicas y termonucleares-, dejan al descubierto y reabierta la crisis de la supervivencia. Pese al catastrofismo que inspiran cierta posturas, (103) dicha crisis no se extiende hasta el punto de poner en tela de juicio la propia existencia de la humanidad. Sin embargo, sí cuestiona abiertamente la de muchos pueblos y sus respectivos Estados.

Los riesgos no se derivan de la existencia en sí de dichas armas. Al contrario, su mútua presencia en los arsenales de las Grandes Potencias ha evitado su abierta y frontal colisión. La disuasión recíproca -que las armas nucleares han mantenido hasta la fecha a su máximo nivel-, ha sido una eficaz garantía de paz.

La quiebra de la disuasión a causa de la progresiva asunción de las armas nucleares -cuya posibilidad de uso limitado preconizan ciertas doctrinas estratégicas-, (104) abre una irreparable brecha en la capacidad de supervivencia de muchos Estados, sobre todo aquéllos sobre cuyo suelo pueda librarse una batalla nuclear.

Desde la aparición del arma nuclear, la simple amenaza de su uso ha suplantado frecuentemente a la guerra como instrumento político. La disuasión se convierte así en el idóneo substitutivo de la fuerza armada. Por ello, cuando el monopolio nuclear se hubo roto, tuvo lugar una desenfrenada carrera armamentistica para asegurarse nuevamente la disuasión absoluta. Quién la lograse obtendría la hegemonía política mundial.

No obstante, de producirse un acentuado desequilibrio estatégico, "las armas nucleares podrían servir no ya para restablecer el poder y el orden internacionales sino para imponer unos nuevos. El viejo sueño hegemónico, realmente jamás alcanzado a nivel global por ningún imperio, ofrecería mayores tentaciones que nunca. El sueño estaba antes falto de una herramienta que ahora existe: la coacción nuclear". (105)

Hechos como la crisis de Cuba hicieron patente la efectividad de la mutua disuasión entre las Superpotencias. Hubo entonces inmediata conciencia de su ambivalente capacidad de infringirse daños hasta entonces desconocidos. La estrategia esotérica -auténtico instrumento de la disuasión nuclear-, había hecho su aparición. "Se estaba -dice Sepúlveda-, ante la ucronía, ante lo que nunca antes sucedió". (106)

Sin embargo, las toscas y descomunales espadas nucleares se revelaron entonces impropias para la clásica tarea de obtener réditos políticos de la fuerza militar.(107) Asegurada su respectiva invulnerabilidad dada su masiva capacidad de represalia, su propósito inmediato fue dotarse de un instrumento estratégico flexible, acorde con la obtención de medios políticos. (108).

Se inició un proceso de racionalización de la destrucción mediante el uso escalonado del arma nuclear. Lograda la miniaturización de los explosivos nucleares, se propaló la teoría de su pronto y abundante empleo en defensa de aquellos estados que, aún amenazados por la otra Superpotencia, no merecían el riesgo esotérico propio. Dicha cuestión -que constitu

ye desde hace dos décadas la premisa estratégica de la OTAN-, permanece inalterada en el centro de las relaciones entre Estados Unidos y Europa.

A consecuencia de la adopción de la nueva estrategia -la "respuesta flexible"-, se desplegaron por suelo europeo unas seis mil cabezas nucleares tácticas. Su potencia era reducida -generalmente subkilotónica, en todo caso inferior al explosivo de Hiroshima (20 Kt.)-; su objetivo ser usadas como armas de batalla, a fín de compensar con su potencia de fuego el desequilibrio de fuerzas convencionales existentes entre el Este y el Oeste. Además -argumentaban los norteamericanos-, su presencia para flexibilizar y reforzar la disuasión, toda vez que se impedía su sujección a un todo o nada absolutos.

Los recelos europeos pronto se hicieron sentir. En ellos se refleja el desasosiego y la inquietud que cundió en los distintos gobiernos, ante la nada despreciable posibilidad de ver convertido el territorio de sus Estados en escenario atómico-táctico. Dichos argumentos se reiterarán desde entonces en el diálogo atlántico. Las profundas divergencias ocasionadas por dicha causa en el sendero estratégico de la OTAN culminan con la defección francesa de su Mando militar integrado. (109).

Las desastrosas consecuencias de una defensa como la propuesta por los norteamericanos resultaron obvias. Podría quedar destruído lo mismo que se tratara de proteger. La sociedad europea -industrializada y densamente poblada-, no sobreviviría. Sus Estados -incapaces de mantener un mínimo de organización-, se desintegrarían. La población, inmersa en el epicentro de la lucha, sufriría sus efectos privada de la indispensable infraestructura asistencial.

La indiscutible superioridad numérico-convencional (110) del hipotético enemigo forzaría a los defensores -de no querer hacer abusivo empleo de su capacidad nuclear-táctica para mejor salvaguardar a su población civil-, a buscar en la profundidad estratégica de los espacios periféricos a Europa reductos en los que poder mantenerse el tiempo imprescindible para recibir refuerzos y organizar la contraofensiva.

La Península Ibérica -junto con el Mogreb, Canarias y las Islas Británicas-, sería entonces indispensable bastión para las maltrechas fuerzas de la Alianza Atlántica. Pese al

envío de refuerzos por vía aérea, la masa de los mismos habría de llegar por mar, después de soportar una previsible serie de ataques submarinos y aéreos. En el mejor de los casos, no cabría esperar su desembarco en un plazo inferior a dos semanas.

Mientras los propósitos occidentales apuntarían a un conflicto dilatado y de desgaste -en cierto sentido, una reedición de la anterior Conflagración Mundial-, las miras soviéticas rehuirían dicha estrategia. No sólo por su inadecuado planeamiento industrial sino, sobre todo, por la posibilidad de apertura de un segundo frente en su frontera oriental. Precaverse contra dicho supuesto constituye una de las obsesivas constantes de su política exterior. (111)

La URSS perseguiría la pronta estabilidad, ocupación y plena colaboración del sector occidental. Tendría para ello que hacer inviable cualquier género de ayuda proviniente del otro lado del Atlántico. "Se impondría entonces la destrucción de todos los puertos enemigos, a fín de impedir la entrada de abastecimientos y los movimientos de tropas y material".(112)

Dichos objetivo, mediante bombardeos sucesivos, podría la URSS enconmendarlo a su aviación táctica, tanto convencional como nuclear. Se recurriría al envolvimiento vertical, acompañado de actos de infiltración y sabotaje. (113) Por último, sus fuerzas nucleares de teatro -otro paso intermedio y dilatorio en el proceso de escalada-, harían uso de su capacidad "contrafuerza" para aniquilar aquellos puntos especialmente defendidos. (114)

Sin embargo, los esfuerzos soviéticos podrían resultar baldíos ante las depuradas técnicas de asalto anfibio. De no impedir el desembarco de refuerzos, la duración de la resistencia en sus frentes occidentales resultaría insoportable. De no poder detenerlos al borde mismo de las playas del Continente, su única solución sería recurrir al logro de un "vacío estratégico" mediante una operación de "rellenado nuclear".

Tradicionalmente, un territorio se entendía ocupado cuando las fuerzas propias hacían allí acto de presencia. En la actualidad, las armas nucleares facultan la proyección de dominio negativo -hasta fecha reciente noción estrictamente naval por la que se entendía negada al enemigo la utilización de un espacio determinado-, sobre tierra firme. (115)

Mediante un bombardeo de saturación nuclear se podría evitar la ocupación por parte del enemigo de determinadas zonas estratégicas posicionalmente importantes. (116) La Península Ibérica, por su peculiar ubicación geoestratégica, sería virtual cabeza de playa. Su vacío estratégico podría provocarse mediante la explosión de una docena de cabezas nucleares. Debido a la radioactividad resultante, la vida desaparecería de su suelo por un espacio de tiempo prolongado. (117).

Los soviéticos no se detendrían en su propósito por consideraciones estratégicas. Una misión de tal naturaleza tendría para ellos rango táctico, dado que su catalogación de objetivos -a diferencia de la posición estadounidense-, se halla presidida por criterios políticos. Para su doctrina estratética, son tácticos todos aquellos blancos nucleares que no conllevan pareja represalia sobre su territorio. (118) Falta España de capacidad estratégica propia que haga de su suelo un santuario, todos sus potenciales objetivos tendrían naturaleza táctico-nuclear. (119).

b. Soberanía nacional y estrategia esotérica: En ambiente nuclear, soberanía, independencia y supervivencia son conceptos superpuestos, sin límite específico definido entre sí. Su identificación cabrá hacerla más bajo criterios negativos -en razón de la magnitud de los riesgos asumidos por el Estado-, que sobre el tradicional patrón del despliegue de las distintas competencias estatales.

La soberanía del Estado se dilucida en los momentos actuales ante su capacidad de asumir el desafío nuclear y el complejo juego estratégico-político regido por los principios de la estrategia esotérica. (120) Se registra así en la Sociedad internacional -a medida que se produce la proliferación nuclear-, una nueva dimensión de la soberanía estatal atribuíble tan solo a las Superpotencias, en cuanto detentadoras del nuevo poder.

Concebir la soberanía del Estado "como su supremacía sobre su territorio". (121) presupone en la actualidad otorgarle la capacidad de mantenerlo ajeno a cualquier género de coacción. Esa facultad estatal -objetivo prioritario de su defensa-, se pone de relieve a medida que la amenaza se hace creciente. Conforme los poderes nucleares se racionalizan y se hacen más versátiles, la soberanía de los demás Estados se difumina y pierde contenido, al ser menor su capacidad para conservar su independencia y supervivencia. (122)

1.Soberanía, independencia y supervivencia: La función esencial de todo sistema político es garantizar la perpetuación de la comunidad a la que sirve. Dicha exigencia -implícita en la noción de soberanía-, supone en la actualidad que el Estado concite dos elementos: la posesión de armas nucleare estratégicas y la credibilidad general de que hará uso de las mismas de ver su existencia amenazada (123)

Mientras la primera de dichas notas constituye el elemento objetivo y específico de la disuasión nuclear -y por ende, de la capacidad del Estado de asegurar su supervivencia-, la segunda revela mejor sus matices subjetivos y esotéricos. Asegurado por el Estado su acceso a la panoplia estratégica, diversos factores -su género, despliegue, avance tecnológico...-, incidirán en sus facultades de asumir y tomar riesgos.

El nivel mínimo de disuasión imprescindible para el Estado vendrá impuesto por la capacidad estratégica necesaria para garantizar su supervivencia mediante la inmunidad de su territorio ante una agresión nuclear. La santuarización de su suelo dependerá entonces de si su poder estratégico ostenta la capacidad de provocar daños inaceptables -mediante represalias-, a un eventual agresor atómico.

Una vez en posesión del instrumento de represalia nuclear garante de su supervivencia, el Estado adquiere un nuevo rango internacional; es decir, revalida y hace efectiva la presunción de su soberanía. El poder nuclear representa hoy la única opción estatal de sobrevivir y de mantener su cualidad soberana frente al directorio estratégico -y el consiguiente chantaje político-, de las Grandes Potencias. (124)

Superado el mínimo disuasivo imprescindible para su supervivencia, cada Estado puede optar, en uso de sus facultades soberanas, por un delineamiento estratégico determinado. La identidad no preside necesariamente su desarrollo. Sin embargo, pese a lo diverso de su despliegue, la activación de la disuasión representa "la expresión en grado máximo de la soberanía nacional, dado que la supervivencia del País está en juego". (125)

La exactitud de dicha apreciación se colige de las palabras de Kissinger: "nunca expresamos la estratégia que está detrás de nuestra política de alianzas; si pretendemos defender a nuestros Aliados contra la invasión o si confiamos en tener superioridad respecto al bloque soviético para desbaratar la agresión. Para los Estados Unidos esa elección puede repre

sentar una opción estratégica; para nuestros Aliados se presenta como una cuestión de vida o muerte". (126)

2. Estado nacional y Superpotencias: Desde la aparición del arma nuclear, su posesión condiciona la atribución de la soberanía a un Ente estatal determinado. Dicha afirmación -omnipresente en la doctrina francesa-, presupone atribuir a dicho Estado un carácter de preeminencia en la Sociedad internacional, asimilándosele implícitamente a la categoría de Superpotencia.

La soberanía -entendida como concepto unitario o como conjunto global e indivisible de competencias estatales-, no está en crisis. Sin embargo, cabe identificar dicha noción con el ejercicio de aquellas facultades que, en su calidad de Ente soberano, le esté específicamente atribuídas. El derecho del Estado a su defensa y su capacidad de ejercerla con el máximo de autonomía y eficacia repercuten directa y sensiblemente sobre su grado de independencia y supervivencia. En suma. condicionan su soberanía.

La facultad de defensa es base y presupuesto del ejercicio de las restantes competencias del Estado. "La Defensa Nacional -escribe Sánchez Agesta-, tiene por finalidad garantizar de modo permanente la unidad, soberanía e independencia de la Patria, la igualdad e integridad del territorio y el Ordenamiento constitucional, la vida de la población y sus intereses vitales". (127)

No obstante, la esfera de competencias aglutinadas bajo la noción de Defensa nacional no admite análisis ajenos al Ente estatal. La defensa, de no ponerse en relación directa con su objeto a defender, carece de justificación. Su razón de ser estará sobre todo en función de obtener para el Estado las imprescindibles cuotas de independencia y supervivencia que conforman la noción de soberanía.

Si la soberanía pervive como elemento esencial del Estado, la crisis se hace patente respecto a la idea tradicional del Estado-Nación. Sus dimensiones y estructura se revelan inadecuadas a su papel de soporte de la comunidad a la que sirve, siendo en general incapaz de proporcionarle una garantía autónoma y suficiente de supervivencia. Excepción hecha de las Superpotencias, dicho techo se revela inalcanzable para los demás Estados, que solo mediante la vía transnacional podrán acceder a los siempre inciertos márgenes de la seguridad colectiva. (128)

La historia está jalonada de transformaciones en la forma y volumen de los Estados, una vez que se operó la modificación de los diversos factores sociales y económicos que integraban el contexto político internacional. Cada civilización conforma un tipo diferente de organización sociopolítica y viceversa. Un cambio en cualquiera de ellas repercute necesariamente en la otra.

El clan corresponde a una sociedad de cazadores y la tribu a un colectivo de pastores. Las antíguas "polis" estaban ligadas a una primera civilización urbana. Después de las grandes invasiones, la civilización agrícola provocó siempre la aparición de feudos. El negocio, el artesanado y los primeros rastros de industria organizada -cuya mejor muestra son los arsenales militares-, dieron lugar al Estado nacional bajo la autoridad real.

Dicho Estado, uniformado por la unidad idiomática y de pensamiento -potenciadas por la imprenta-, sobrevive a la realeza, a la vez que adquiere una individualidad más acusada. El nacionalismo transfiere al Estado el anterior protagonismo del rey. El desarrollo de su administración, progresivamente burocratizada, convierte al Estado en indispensable gestor de la sociedad que encuadra.

Nuevos factores llevan al modelo de Estado tradicional al límite de sus posibilidades de actuación autónoma y eficaz. Nuevas técnicas industriales de acusado nivel de automación y normalización y de elevado coste financiero; la necesidad de asimilar el acelerado progreso tecnológico y sus derivados estratégicos -el átomo, los cohetes intercontinentales y el submarino nuclear-, requieren gastos, recursos y extensiones territoriales tan sólo al alcance de las Superpotencias.

Asistimos en la actualidad a una mutación comparable a la que se produjo en los inicios del Renacimiento, cuando los residuos de la sociedad feudal y los pequeños burgos fueron sucedidos por el Estado nacional moderno, en cuanto nueva formulación política más acorde con las necesidades de una nueva época.

"Puede sentirse nostalgia -dice Beaufre-, como la que se siente por la marina a vela o las cargas de caballería, pero el proceso histórico se ha iniciado y nada lo detendrá. Sólo cabe retrasarlo o acelerarlo. De retrasarlo, algún Condado Veneciano o Principado de Liechtenstein se mantendrá a salvo, pero el resto del mundo seguirá evolucionando y esos anacronismos serán los primeros en padecer su retraso en el reloj de la historia". (129)

El propio régimen jurídico de las Naciones Unidas consagra el directorio estratégico que las superpotencias ejercen sobre el resto de la Sociedad internacional. A pesar de que su Carta establezca que "la organización está basada en el principio de igualdad soberana de todos sus miembros" (Art. 2-1), tanto la práctica internacional como el propio obrar de la organización reflejan que unos Estados son menos iguales que otros.

La propia redacción de la Carta -al establecer la composición del Consejo de Seguridad (Cap. V) y relacionar los Estados que en el mismo tienen carácter de "miembro permanente" (Art. 23)-, confirma la esencial desigualdad de las relaciones internacionales. De su lectura se desprende que todos los Estados con asiento permanente en dicho Organo son potencias nucleares; y que, mediante el ejercicio del controvertido derecho de veto, ostentan la dirección efectiva de la Sociedad Internacional. (130)

Pese a la aparente violencia jurídica y moral que supone dicha redacción, los asistentes a las reuniones de Dumbarton Oaks supieron preveer la necesidad de un equilibrio estable -establecido por los Grandes-, sobre cuya base, sin pasar por los traumas bélicos recientes, pudiese asentarse y sucederse a sí misma pacíficamente la Comunidad internacional.

Se pergeñó entonces un modelo de Sociedad internacional regido por el tormentoso -pero hasta ahora eficaz-, directorio político-estratégico de las Superpotencias, A partir de ese momento, las mismas se conformaron como los Entes auténticamente soberanos del contexto internacional.

Como dice Carrillo Salcedo, "las Superpotencias son los únicos titulares de una verdader soberanía política efectiva para decidir sobre la paz y la guerra a escala mundial". (131) El Estado nacional tradicional, carente generalmente en la actualidad de la capacidad de decisión suprema que su predominio estratégico confiere a los Grandes, ve como su esfera de poder se restringe diariamente. (132)

La crisis no afecta pues a la soberanía, sino más bien al Ente político que tradicionalmente la venía soportando. El Estado nacional se ha quedado pequeño ante el conjunto e inexcusable ejercicio de competencias que la dimensión de la soberanía contemporánea supone. Salvo escasas excepciones, a la inmensa mayoría de los integrantes de la Comunidad internacional se les impone la indefensión o el alineamiento.

En nuestro particular entorno, ésto sifnifica optar por la vía transnacional en la búsqueda del máximo de seguridad nacional posible. Sin desdeñar, desde luego, las posibilidades que la opción atlántica encierra, "para toda mente objetiva, ha sonado la hora de Europa". (133) En cualquier caso, se impone la defensa prioritaria de sus intereses, empezando por asegurar el más primario: su derecho a la existencia.

c. Paz y crisis mundial: El ambiente esotérico que preside las relaciones internacionales actuales fue nítidamente descrito por Kissinger. "A menudo -decía-, las Superpotencias se comportan como dos ciegos fuertemente armados que se mueven a tientas en una habitación, cada uno creyéndose en peligro mortal por las acciones del otro a quien supone dotado de una perfecta visión... Con el tiempo, hasta dos ciegos armados en una habitación pueden hacerse enorme daño uno a otro, por no hablar del peligro de la misma habitación". (134)

Dicho papel -solar en disputa y lugar de la misma-, es el que le correspondería a Europa. En tales circunstancias, el interés más inmediato de sus Estados es evitar un conflicto donde al ser su teatro verían peligrar su propia existencia. Pese a todas las críticas, se colige entonces la perspicacia del modelo estratégico galo -la "force de frappe"-, cuya finalidad última reside en el logro de una disuasión propia y autósonoma, susceptible de "santuarizar" su territorio. (135)

Sin embargo, la mera persistencia de unos Estados nacionales en trance de integración -tal como se conforman en Europa-, no justificaría por sí misma el riesgo esotérico. Su papel histórico, cuando la idea de la paz se esgrime como un "imperativo moral", (136) se halla en que dichos Estados son los únicos garantes de un modelo de Sociedad internacional presidido por valores impregnados de libertad. "Su supervivencia -en palabras de Jaspers-, se circunscribe a una única alternativa posible: totalitarismo o disuasión". (137)

"El dilema clave de nuestra época -escribe Kissinger-, está en que si la búsqueda de la paz se vuelve el único objetivo de la política, el miedo a la guerra se convertirá en un arma en manos de los más despiadados; ello lleva al desarme moral. Cómo trabajar tanto por la paz como por la justicia, por un final de la guerra que no conduzca a la tiranía, por una dedicación a la justicia que no se resuelva en un cataclismo..., es la perpetua tarea del estadista en la era nuclear". (138)

V. CONCLUSION

La paz no constituye siempre el bien último y supremo de la política internacional. Desde luego, no vale necesariamente el precio de la libertad e independencia nacionales. Frente al habitual chantaje que la amenaza de guerra supone en la actualidad, la eficaz activación de las facultades de defensa por parte del Estado constituye una elección más atrayente que la pérdida absoluta e irreversible de la soberanía.

Potenciar la capacidad del Estado para asegurar su cualidad soberana, su independencia y su supervivencia no supone excluirlo de la búsqueda de la paz. Al contrario, fortalecerá los márgenes de seguridad internacional -en cuanto se excluiría la coacción estratégica por ineficaz ante las represalias-, la sucesiva formación de Entes supranacionales cuya aparición conduzca naturalmente a la Sociedad internacional a un proceso de integración.

El fortalecimiento de la seguridad nacional por medios propios y autónomos como las armas nucleares, que excluyen de su proceso de gestación actos externos y directos de agresión y que, por su propio carácter, favorecen el equilibrio internacional, no obsta tampoco a su ulterior regulación sobre bases de igualdad estratégica final, una vez asegurada la posibilidad de existencia de la población de cada nuevo Ente soberano.

Una Comunidad internacional integrada por menor número de Sujetos soberanos -pero siendo los mismos de carácter

efectivo al ostentar inmunidad estratégica-, seguramente facilitaría una antígua aspiración de la humanidad: el control de armas como paso previo para el desarme y así excluir la guerra como instrumento habitual de la política estatal.

* * * *

N O T A S

1.- Bouthoul, Gaston - Carrère, René: "EL DESAFIO DE LA GUERRA". Madrid, Edaf Universitaria, 1977, p. 150. Pareceres pesimistas no faltan. "Hasta el presente, el hombre se podía suicidar individualmente. Podía matar y ser muerto en combate. Se podía exterminar a los pueblos. Pero ahora, la humanidad puede ser aniquilada totalmente por el hombre. Que eso se produzca no es sólo posible. Desde un punto de vista racional, parece lógico pensar que se producirá". Jaspers, Karl: "LA BOMBE ATOMIQUE ET L'AVENIR DE L'HOMME". París, Buchet-Chastel, 1963, p. 674.

2.- La doctrina contemporánea tiende a identificar nuevamente el supremo interés nacional con la supervivencia física de la población. Sobre el particular, Aron, Raymond: "En busca de una filosofía de la política exterior". "REVUE FRANÇAISE DE SCIENCE POLITIQUE", Vol. III, Enero-Marzo, 1953, p. 72. Existe traducción en Hoffmann, Stanley H.: "TEORIAS CONTEMPORANEAS SOBRE LAS RELACIONES INTERNACIONALES". Madrid, Tecnos, 1979, p. 122. Al propio tiempo, como se resalta recientemente, la búsqueda del instrumento político-estratégico que potencie dicha capacidad requiere una previa conciencia de su crisis. "Para que un País se dote de la Bomba -dice Bertrand Goldschmidt-, es necesario que tenga miedo por su existencia". Cit. Vilanova, Santiago: "La bomba atómica que nos legó el franquismo", "MAGAZIN ACTUAL", núm. 7, 20-IV-1982, p. 38.

3.- Vicens Vives, Jaime:"COYUNTURA ECONOMICA Y REFORMISMO BURGUES". Barcelona, Ariel, 1969, p. 110.

4. Renouard, Yves: "1.212-1.216. Comment les traités durables de l'Europe Occidentale moderne se sont définis au début du XIII siècle", "ANNALES DE L'UNIVERSITE DE PARIS", T. XXVIII, p. 7. Cit. Ibidem, p. 111.

5.- González García, Eusebio: "INTRODUCCION AL DERECHO PRESUPUESTARIO: CONCEPTO, EVOLUCION HISTORICA Y NATURALEZA JURIDICA". Madrid, Edersa, 1973, p. 109.

6.- Touchard, Jean: "HISTORIA DE LAS IDEAS POLITICAS". Madrid, Tecnos, 1969, p. 327.

7.- González García: op. cit., pp. 109 y 120.

8.- Sobre el particular, Vicens Vives: op. cit., p. 117. "La creación del arsenal como institución oficial y fabril -constructora de naves mercantes y de guerra, gran taller de fabricación de armas y luego, en el Siglo XIV, de cañones-, no fue una institución casual sino consecuente al dominio del mar, promotora de su consolidación, extensión, defensa y permanencia... Señalemos que la importancia del arsenal de armamentos -que comprendía el propio de las galeras y naves mercantes, la fabricación de armas y su conservación y reparación-, fue enorme. En lo referente a la artillería -en la que los venecianos tuvieron siempre superioridad-, se requerían fundiciones, parques y escuelas de bombarderos. Se requisaban a perpetuidad los cañamos de todas las provincias de tierra firme, se tasaba su precio y se expendía el sobrante en almacenes especiales... En los astilleros venecianos se llegaron a construir en serie las galeras. En los almacenes se preparaban por piezas las partes de las galeras prestas a ensamblar. Solo así se pudieron construir cien galeras -una por día-, para la Liga y la flota que, mandada por Don Juan de Austria, dió la victoria en Lepanto". Perpiñá y Grau, Román: "ORIGEN Y OCASO DE LAS TALASOCRACIAS". Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1965, Pp. 119-121.

9.- Sánchez Agesta, Luis: "La Defensa Nacional y la Constitución de 1978". "BOL. INF. CESEDEN", núm. 127-X, Mayo, 1979, p. 1.

10.- Ibidem, p. 2. La doctrina actual admite dicha afirmación. "La soberanía es la plenitud de potestad para decidir la situación más excepcional de todas...". Puy Muñoz, Francisco: "El Poder". "HOMENAJE AL PROFESOR ALFONSO OTERO". Universidad de Santiago de Compostela, 1981, pp. 749 y 750.

11.- Rousseau, Charles: "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO", Barcelona, Ariel, 1966, p. 94.

12.- Truyol y Serra, Antonio: "LA SOCIEDAD INTERNACIONAL". Madrid Alianza Editorial, 1977, p. 102.

13.- "Todos los autores reconocen -dice Rousseau-, que para que haya Estados es necesaria al menos la presencia de tres elementos: población, territorio y gobierno". Rousseau: "L'In-

dependence de l'Etat dans l'ordre international". "RECUEIL DES COURS", Vol. 73 1948-II, pp. 175 y 176. "La Convención de Montevideo de 1933 sobre derechos y deberes de los Estados estableció que un Estado, como persona de derecho internacional, debe poseer una población permanente, un territorio definido, un gobierno y la capacidad para establecer relaciones con otros Estados. Si por capacidad entendemos la plena capacidad, entonces puede decirse que estas cuatro cualidades integran el concepto de Estado soberano en el derecho internacional". Nkambo Mugerwa, Peter James: "Sujetos de Derecho Internacional". Sorensen, Max: "MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO". México, Fondo de Cultura Económica, 1973, p. 262. Esa capacidad de relación igualitaria del Estado con los demás Sujetos internacionales la doctrina tradicional la entiende subsumida en la noción de continuidad. Sobre el particular, Rousseau: Ibidem, p. 117

14.- La doctrina del "lebensraum" -en realidad, un determinismo geográfico extremo-, tuvo sus principales ecos en la Alemania del III Reich, por obra de la denominada Escuela Geopolítica de Munich y de su principal exponente, Haushofer. Haushofer, Karl: "WELTPLITIK VON HEUTE". Berlín, Verlag und Vertribs, 1935, pp. 197 y ss.. Del mismo autor: "RAMN-UBERWIDENDE MACHTE". Leipzig und Berlín, Verlag und Druck Von B. G. Tenbner, 1934, pp. 63 y ss.. Y también, "WELTMEERE UND WELTMACHTE", Berlín, Berlag, 1941, pp. 45 y ss.. Sus tesis tuvieron sin duda una considerable influencia en la política previa a la II Guerra Mundial. Se refleja en los términos del Tratado de alianza germano-italiano de 22 de Mayo de 1939, por el que los Estados signatarios "tomaban la decisión de intervenir conjuntamente en lo sucesivo y con sus fuerzas unidas para asegurar..., su espacio vital". Igualmente el Pacto tripartito germano-italiano-japonés, de 27 de Septiembre de 1940, establecía que los Estados firmantes consideraban como condición previa de una paz duradera que "cada Nación obtenga el puesto que le corresponda". "POLITISCHE VERTRAGE - TRAITES POLITIQUES. RECUEIL DES DOCUMENTS". Berlín, Carl Heymans Verlag, 1942, pp. 1059 y 1347. A pesar del descrédito en que cayó la Geopolítica a raíz del fin de la II Guerra Mundial, hoy se registra un cierto retorno a sus enfoques; así, Mestre Vives, Tomás: "De la Geopolítica y la Geoestrategia". "BOL. INF. CESEDEN", núm. 125-IV, Marzo, 1979. También Martínez de Val, José María: "Ante una nueva Geopolítica europea". "REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS", núm. 193, Enero-Febrero, 1974, pp. 69 y ss. Frade Merino, Fernando: "INTRODUCCION A LA GEOPOLITICA".

Madrid, Compañía Bibliográfica Española, 1969. Vicens Vives, Jaime: "TRATADO GENERAL DE GEOPOLITICA", Barcelona, Vicens Vives, 1972. Sin embargo, donde se registra un retorno en fuerza, bajo un prisma militante, de las tesis geopolíticas es en Sudamérica, concretamente en Argentina y Brasil. Así, Guglialmelli, Enrique: "Do Couto E Silva, el destino Manifiesto brasileño y el Atlántico Sur". "ESTRATEGIA", núm. 39, Marzo-Abril, 1976. Y especialmente, Do outo E Sivla, Golbery: GEOPOLICA DO BRASIL". Río de Janeiro, Escola de Guerra, 1967.

15.- La doctrina no duda en calificarlos como "exiguos". Así, refiriéndose a Mónaco, Andorra, San Marino y Liechtenstein, Rousseau: "DROIT INTERNATIONAL PUBLIC". T. II, París, Sirey, 1974, p. 330. Otros los tildan de "diminutos"; así, Nkambo Mugerwa: op. cit., p. 771. O bien de Estados "atípicos"; así, O'Connell, D. P.: "INTERNATIONAL LAW". Vol. I, London, Stevens & Son, 1970, p. 189. Algunos Estados de reciente formación -Santa Lucía, Tuvalu, Comores, Swazilandia, Lesotho, Kiribati- requieren incluso un pormenorizado ejercicio de localización en el mapa. Sobre su papel en la esfera internacional, "DEFENSA", Marzo, 1982, núm. 47, pp. 69 y ss.. En cualquier caso, dichos Estados no dejan de tener una soberanía formal, dependiendo su margen de efectividad de las directrices de terceros Estados, regional o globalmente prepotentes. No hay que olvidar que algunos de estos territorios, antes de acceder a su independencia -Jamaica, Antigua, Trinidad-Tobago y Santa Lucia-, fueron objeto de transacción; así, durante la II Guerra Mundial, con motivo del Acuerdo de Préstamo y Arriendo de Septiembre de 1940, suscrito por Estados Unidos y Gran Bretaña, por el cuál aquéllos, a cambio de cincuenta destructores y cierta clase de ayuda material, recibían en arriendo dichos territorios y el derecho a establecer bases en los mismos. Sobre el particular, Spykman, Nicholas J.: "ESTADOS UNIDOS FRENTE AL MUNDO". México, Fondo de Cultura Económica, 1944, p. 86.

16.- Hoy se considera -salvo excepciones-, a la Sante Sede como miembro indiscutido "de facto" de la Comunidad internacional. Así, Nkambo: op. cit., p. 271. Respecto a la atribución de personalidad internacional -aún limitada-, a -los pueblos en lucha", se concluye en sentido afirmativo, a la vista de que son destinatarios en cierto modo de la normativa internacional. Sobre el particular, Díez de Velasco, Manuel: "INSTITUCIONES DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO". T.I, Madrid, Tecnos, 1978, pp. 234 y 235.

17.- "El pueblo es un substrato esencial del Estado, toda vez que es impensable un Estado sin seres humanos; sería una mera entelequia, una ficción. Un territorio por sí sólo no implica la existencia de un Estado". Blanco Ande, Joaquín: "Teoría del Pueblo, Nación, Patria, País y Estado". "BOL.INF. CESEDEN", núm. 152-VIII, Febrero, 1982, pp. 8 y 37.

18.- Para un exámen de la continuidad -"Durée"-, del Estado, Rousseau: "L'Indépendence...", op. cit., pp. 177 y ss.. Hoy se considera dicha capacidad como esencial para que se pueda hablar de Estado, si bien otros sectores doctrinales la contemplan inmersa en su capacidad de relación con los demás Sujetos internacionales. Así, O'Connel: op. cit., pp. 284 y ss.. "Según el derecho internacional, el principio que expresa que un Estado sigue siendo el mismo -a pesar de un cambio revolucionario de gobierno-, si el territorio y la población que en él vive se mantiene de una manera general igual, se aplica solo si la continuidad de su existencia no se interrumpe... Según la opinión tradicional, un Estado deja de existir cuando pierde uno de sus elementos esenciales característicos del Estado. Puede perder su población por emigración, o su territorio en caso de que sea una isla y ésta desaparezca por inclujo del mar a raíz de un maremoto. Un Estado también deja de existir cuando el gobierno no es efectivo, es decir, cuando ya no está más capacitado para obtener obediencia del órden coercitivo que hasta ese momento ha sido efectivo para ese territorio; o cuando el gobierno cesa de existir, ésto es, cuando la comunidad que hasta ese momento fue un Estado pierde su gobierno independiente" Kelsen, Hans: "PRINCIPIOS DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO". Buenos Aires, El Ateneo, 1965, pp. 226 y 227. Implícitamente, los clásicos recogían ya este elemento de continuidad como consubstancial al Estado. "Por el contrario, cuando la Ciudad se desmorona, se destruye y se extingue, en cierto modo y relacionando las cosas pequeñas con las grandes, es como si el mundo entero pereciera y se disolviera". Cicerón: "LA REPUBLICA". Madrid, Aguilar, 1979, p. 101.

19.- Arangio-Ruiz, Gaetano: "L'ETAT DANS LE SENS DU DROIT DESGENS ET LE NOTION DU DROIT INTERNATIONAL". Bologna, Cooperativa Libraria Universitaria, 1975, p. 59.

20.- Heller, Hermann: "TEORIA DEL ESTADO". México, Fondo de Cultura Económica, 1974, p. 255.

21.- Ibidem, p. 255.

22.- Blanco Ande: op. cit., pp. 30 y 31.

23.- "La mayoría de los Estados modernos gasta menos de una tercera parte de sus presupuestos en la imposición de la ley, incluyendo el mantenimiento de los tribunales, policía y defensa nacional". Ibidem, p. 34. "El Estado se nos presenta como una comunidad políticamente organizada en un ámbito territorial determinado. El Estado continúa siendo, por excelencia, la entidad detentadora de la sanción organizada y garantizada. Lo cualitativo del Estado es que su poder es supremo y su voluntad soberana". Ibid., p. 39.

24.- Un análisis detenido de la soberanía como conjunto de facultades, en Kelsen: "TEORIA GENERAL DEL ESTADO". México. Editora Nacional, 1979, pp. 142-144.

25.- Heller: op. cit., p. 264.

26.- Como sostiene Bertrand Russell, "la esencia del Estado es que en él está el depósito de la fuerza colectiva de sus ciudadanos. Esta fuerza toma dos formas: una interna y otra externa. La forma interna es la ley y la policía. La forma externa es el poder de hacer la guerra, incorporado en el ejército. El Estado está constituido por la combinación de todos los habitantes de un área determinada que emplean su fuerza unida en concordancia con las órdenes de un gobierno".- Cit. Blanco Ande: op. cit., p. 32.

27.- Spykman: op. c it., p. 24.

28.- "La moderna Teoría política explica la soberanía como una mera propiedad del poder del Estado y, por tanto, indirectamente, como propiedad del Estado mismo, desde el momento que lo identifica con su poder. Dicha Teoría considera, con razón, uno de sus grandes progresos el haber determinado la soberanía como una de las propiedades del Estado y no de uno cualquiera de sus órganos -el príncipe, el pueblo-, como en las doctrinas anteriores". Kelsen: "TEORIA GENERAL...", op. cit., p. 133.

29.- Verzijl, J.H.W.: "INTERNATIONAL LAW IN HISTORICAL PERSPECTIVE". Vol. III, Leyden, A.W. Sijthoff, 1970, pp. 1. y ss.. Desarrolla el concepto desde sus orígenes -en el reino de los francos, con Carlomagno-, en cuanto lo refiere a la noción de soberanía territorial.

30.- Sobre el particular, Sánchez Agesta: op. cit., p. 2.

31.- Heller: op. cit., pp. 264 y 265.

32.- Ibidem, p. 265.

33.- Ibid., p. 265.

34.- Cit. Verdross, Alfred: "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO". Madrid, Aguilar, 1978, p. 9.

35.- Ibidem, p. 9.

36.- Ibid., p. 9.

37.- Blanco Ande: op. cit., p. 29.

38.- "La teoría de la soberanía -que en Jean Bodin (1976) apareció conscientemente como una doctrina en torno a la esencia del Estado-, púsose pronto al servicio de intenciones políticas concretas, que se hallaban en contradicción con el Derecho positivo entonces vigente. Estos propósitos no se dirigían únicamente a desbordar los límites que la existencia del Imperio imponía al desenvolvimiento del Estado francés, sino que iban muy en particular contra las limitaciones -jurídicamente fundadas- que el poder real hallaba en las competencias de los señores feudales. Se identificó al Estado -al cuál le era atribuída la soberanía-, con su poder, y a éste con sus órganos superiores, con el rey. De la afirmación de la soberanía se pasó al reconocimiento de la ilimitabilidad del poder real, muy especialmente respecto a los barones... Compréndese fácilmente que esas competencias - fuesen justamente las mismas que pretendía el rey de Francia contra el Emperador y contra los grandes de su país. - Así como que, en la teoría inglesa, aquéllas correspondiesen a las necesidades de sus reyes, que albergaban aspiraciones absolutistas. Una argumentación análoga es usada - contra las pretensiones de dominio por parte de la Iglesia". Kelsen: "TEORIA GENERAL...", op. cit., pp. 149 y 150. También Heller: op. cit., p. 31.

39.- Pecourt, Enrique: "LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS ANTE LA O.N.U.". Barcelona, Sagitario, 1962, pp. 27 y 28.

40.- Maquiavelo, Nicolás: "EL PRINCIPE (Edición comentada por Napoleón Bonaparte)". Madrid, Espasa-Calpe, Austral, 1979, p. 51.

41.- Ibidem, p. 76.

42.- Heller: op. cit., p. 33.

43.- Ibidem, p. 34.

44.- Rousseau: "DERECHO INTERNACIONAL...", op. cit., p. 94. - Ciertos autores difieren de esta postura; así, Verdross: "Le fondement du droit international"."RECUEIL DES COURS", Vol. 15, 1927-I, p. 314. Este autor se ratifica asimismo en "DERECHO INTERNACIONAL..." op. cit., p. 10.

45.- "Para Clausewitz, el Estado prusiano dejó de ser lo que - seguía siendo para Hegel: la realización de una ética. Lo consideraba, en cambio, como una realidad histórica cuyo deber principal consistía en mantenerse a sí mismo". Paret, Peter: "CLAUSEWITZ Y EL ESTADO". Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1979, p. 592.

46.- Verdross: "DERECHO INTERNACIONAL...", op. cit., p. 10.

47.- Ibidem, p. 10.

48.- Ibid., p. 10. Hoffmann concibe la soberanía como "poder limitado por el derecho". Cit. Pecourt: op. cit., p. 28. Asimilando dicha limitación en el ejercicio de sus poderes, - Verdross la define como "la expresión de la competencia - conferida directamente por el derecho de gentes". Verdorss: "Le fondement...", op. cit., p. 314. "La soberanía del Estado no puede ser entendida en la práctica en el sentido - absoluto que ciertos filósofos y políticos le han querido dar y que ha horrorizado a los juristas: la ausencia de toda norma... Por el contrario, la soberanía del Estado presupone la sumisión del Estado soberano a la autoridad del derecho internacional y de sus normas positivizadas". Basdevant, Jules: "Règles Générales du Droit de la Paix". "RECUEIL DES COURS", Vol. 58, 1936-IV, pp. de las Relaciones Internacionales: "El Estado es también soberano en el sentido de que su libertad exterior sólo está limitada por -

restricciones voluntariamente aceptadas -incluidas las - que le imponen sus tradiciones y poder-, pero no por normas jurídicas promulgadas por una autoridad superior y - respaldadas por la fuerza". Reynolds, P.A.: "INTRODUCCION AL ESTUDIO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES". Madrid, - Tecnos, 1977, p. 25.

49.- Rousseau: "L'Independence...", op. cit., p. 196.

50.- Sin embargo, un importante sector doctrinal encuentra insostenible la noción de una soberanía limitada, en cuanto que dicho calificativo contradice su propia esencia. Desde un plano estrictamente jurídico se dice: "La idea de - que el Estado sea sólo un poder supremo en el interior, - mientras que en el exterior sea únicamente independiente, por ser un poder coordinado con los restantes Estados situados fuera de su esfera, solo es posible bajo el supuesto de que los Estados estén coordinados, situados bajo un mismo órden que determina sus relaciones recíprocas y señala a cada uno el puesto que debe ocupar dentro del mismo sistema; por tanto, bajo el supuesto de que sobre todos los Estados existe un órden jurídico común, frente al cuál los distintos Estados no representan sino órdenes parciales delegados... Ahora bien, de ese modo, el Estado no - es ya tampoco en el interior un órden supremo, pues tiene sobre sí un órden superior, el órden jurídico internacional del cuál dependen en su totalidad los distintos órdenes estatales, si bien ese órden concede un amplio márgen para que los órganos estatales determinen libremente la - estructura y contenido de su Derecho. Por éso, la limitación de la soberanía del Estado va a parar a una tautología; el Estado se halla en una superioridad respecto de - aquéllos que le están subordinados. La soberanía sería la propiedad de ser superior de los inferiores. En ese sentido, es soberano todo aquél que se halle en situación de supraordinación respecto de alguien: en especial, sería - soberano todo órden jurídico parcial respecto a sus súbditos... Pero de este modo, toda esta diferenciación entre soberanía de Derecho interno y soberanía de Derecho internacional -con su división fundamental de la esfera unitaria del Derecho en un dentro y en un fuera del Estado soberano-, revélase como lógicamente insostenible... Si el Estado es soberano, todo lo jurídico es necesariamente interno. Si hay un fuera, una esfera jurídica fuera del Estado, éste no puede ser ya soberano". Kelsen: "TEORIA...", op. - cit., pp. 138 y 139.

Desde una perspectiva política, la soberanía adquiere una dimensión de autonomía efectiva por parte del Estado. "Las decisiones de una Gran Potencia deben tomarse conforme a los requisitos del interés nacional tal como se perciben en el momento de tomar las decisiones y no solamente por obligaciones abstractas de índole legal, sean éstas vagas o precisas". Kissinger, Henry A.: "MIS MEMORIAS". Buenos Aires, Atlántida, 1981, p. 717. En otras palabras, dicha autonomía decisoria se revela en que "la Gran Potencia puede seguir el camino que mejor le convenga en un momento dado o dejar a un lado a quién confió en ella". Editorial: "Alianza de clan, alianza de club". "DEFENSA", núm. 35, Marzo, 1981, p. 1. En el modelo soviético -doctrina de la "soberanía limitada" o doctrina Brehznev-, se justifica explícitamente la intervención en los asuntos internos en aras a la buena marcha de la Comunidad socialista. Sobre el particular, Edmonds, Robin: "POLITICA EXTERIOR SOVIETICA". Madrid, Instituto de Estudios Politicos, 1977, pp. 137 y 179. Aunque no siempre fue éste el parecer de la doctrina soviética; así, Krylov, S.B.: "Sujetos de Derecho Internacional". Korovin, Y.A. y otros: "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO". México, Grijalbo S.A., 1963, pp. 100 y ss.. Sin embargo, con posterioridad a 1968, se han registrado intentos soviéticos por aplicar las tesis de la soberanía limitada -incluso por vía de Tratado-, fuera del marco del Pacto de Varsovia. "Los Tratados de Amistad y Cooperación firmados el 28 de Mayo de 1971 entre Egipto y la U.R.S.S. iban a convertirse en una importante etapa formal en el proceso de satelización de otros países, además de Egipto. En el Tratado ruso-egipcio, una de las cláusulas podría interpretarse como justificatoria de una decisión soviética futura de intervenir en los asuntos internos del país". Crozier, Brian: "OCCIDENTE SE SUICIDA". Buenos Aires, Atlántida, 1979, p. 55. La posterior invasión soviética de Afganistán parece haberse hecho al socaire de una cláusula de ayuda mútua semejante. Sobre el particular, Seminario de Defensa Militar del I.E.E.E.: "Modificaciones al Equilibrio Estratégico en Asia Central tras la invasión soviética de Afganistán y posible evolución futura". BOL. INF. CESEDEN, núm. 151-IV, Enero, 1982, pp. 6 y ss..

51.- Kelsen: Ibidem, p. 138. "La palabra auto-conservación adquiere especial sentido cuando nos referimos a los Estados. Como el territorio es parte inherente al Estado, auto-conservación quiere decir defensa del control sobre el territorio; y como la independencia entra en la esencia del Es-

tado, auto-conservación quiere también decir lucha para - mantener una condición de independencia. Esto explica - por qué el objetivo fundamental de la política exterior - de todos los Estados es la conservación de la integridad territorial y de la independencia política". Spykman: op. cit., p. 24.

52.- Kelsen: "PRINCIPIOS...", op. cit., pp. 143 y 144.

53.- Cit. Bastid, S.: "Les problèmes territoriaux dans le ju-- risprudence de la Cour Internationale de Justice". "RECUEIL DES COURS", Vol. 170, 1962-III, p. 362. También, Casanovas y La Rosa, Oriol: "PRACTICAS DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO". Barcelona, Tecnos, 1981, p. 210.

54.- Como decía Max Huber, "los títulos de adquisición de la soberanía territorial en el derecho internacional actual se basan, bien en un acto de efectiva aprehensión, tal como la ocupación o conquista...". Cit. Ibidem, p. 211.

55.- "Sin embargo -escribe Carrillo Salcedo-, al no haber desplazado al Estado ni eliminado la distribución individualista del poder político en el grupo social internacional, el fenómeno de Organización no ha transformado radicalmente la base social del Derecho Internacional: la soberanía del Estado sigue siendo una realidad básica, y los hechos no se eliminan ni con argumentos lógicos ni con aspiraciones doctrinales". Carrillo Salcedo, Juan Antonio: "SOBERANIA DEL ESTADO Y DERECHO INTERNACIONAL". Madrid, Tecnos, 1976, p. 14.

56.- Cit. Rousseau: "L'Independence...", op. cit., p. 192.

57.- Al respecto, los Arts. 2, 3 y 4 de la Carta de la O.N.U.. E, igualmente, el Art. 1 de la Declaración de derechos y deberes de los Estados, sometida a la Asamblea General el 6 de Diciembre de 1949 (RESOLUCIØN A.G.N.U. núm. 375/IV).

58.- Cit. Basdevant: "R'egles Générales...", op. cit., p. 577.

59.- Ibidem, p. 351.

60.- Rousseau: op. cit., p. 149.

61. "El aspecto externo de la soberanía es el derecho del Estado de determinar libremente sus relaciones con otros Estados o con otras entidades, sin restricción o control por parte de otro Estado. Este aspecto de la soberanía se conoce también con la denominación de independencia". Nkambo Mugerwa: op. cit., p. 264. Que se haya practicado tradicionalmente una política imperialista no obsta en absoluto a dicho parecer. "Las Grandes Potencias han jugado sin duda durante el Siglo XIX un papel director en la política internacional, pero han ocupado dicho puesto sin pretender poderes jurídicos sobre otros Estados, ya que únicamente buscaban hacer prevalecer su política...". Basdevant: op. cit., pp. 579 y 580. "El Derecho internacional destaca -escribía Krylov en su día-, no sólo la completa autonomía del Estado soberano en sus asuntos internos -ya que se rechaza la interferencia de otro Estado en sus asuntos internos-, sino también una segunda cualidad de la soberanía, la independencia del Estado. Un Estado que esté privado de la posibilidad de ingreso independiente en el plano internacional no es un Estado soberano, aún cuando pueda conservar cierta autonomía en sus asuntos internos... Soberanía significa la independencia y la autonomía del Estado en sus relaciones interiores y exteriores". Krylov: op. cit., pp. 100 y 101.

62.- Carrillo: op. cit., p. 86. "La soberanía territorial -reflejaba Max Huber en su Sentencia arbitral de 4 de Abril de 1928-, implica el derecho a ejercitar de forma exclusiva las actividades propias de los Estados. Este derecho tiene como contrapartida un deber: la obligación de proteger -lo que presupone la capacidad-, su derecho a la integridad y a la inviolabilidad...". Cit. Casanovas: op. cit., p. 211.

63.- Kelsen: "TEORIA GENERAL...", op. cit., p. 145.

64.- Sánchez Agesta: op. cit., p. 2.

65.- Chaumont, Charles: "Cours générale de Droit International; Public". "RECUEIL DES COURS", Vol. 129, 1970-I, p. 348.

66.- Rousseau: "DERECHO INTERNACIONAL...", op. cit., p. 250. "También los casos más bien teóricos, pero siempre posibles, de extinción de la población o desaparición del territorio han de incluirse". Verdross: op. cit., p. 234.

"El principio de que el territorio enemigo ocupado por un beliterante en el curso de la guerra sigue siendo territorio del Estado contra el que se dirige la guerra sólo puede aplicarse mientras esta comunidad aún exista como Estado en el sentido del Derecho Internaciona. Difícilmente será éste el caso si después de la ocupación de todo el territorio de un Estado enemigo, sus fuerzas armadas son completamente derrotadas de modo que no es posible más resistencia, y su gobierno nacional sea abolido por el Estado vencedor. Entonces, la comunidad vencida es privada de uno de los elementos esenciales del Estado en el sentido del Derecho Internacional: un gobierno efectivo e independiente... Si el territorio no ha de ser tenido como territorio sin Estado, debe considerarse que está bajo la soberanía del beligerante ocupante que, en tal caso, deja de estar limitado por las normas relativas a la ocupación bélica". Kelsen: "PRINCIPIOS...", op. cit., p. 65.

67.- Heller: op. cit., p. 35.

68. Ibidem, p. 266.

69.- Anzilotti, Dionisio: "PUBLICATIONS DE LA COUR PERMANENTE DE JUSTICE INTERNATIONALE". Série A/B, 41, p. 35.

70.- Verdross: op. cit., p. 210.

71.- Ibidem, p. 211.

72.- Rousseau: "DERECHO INTERNACIONAL...". op. cit., p. 97.

73. Ibidem, p. 97.

74.-Ibid., p. 98.

75.- Ibid., p. 98.

76. Rousseau: "L'Independence...". op. cit., pp. 234 y 235.

77.- Sobre el particular, Bordejé Morencos, Federico Fernando de: "Una Estrategia contra lo desconocido". "REVISTA GENERAL DE MARINA", T. 192, Marzo, 1977, p. 304.

78.- Rousseau: "DERECHO...", op. cit., p. 98.

79.- Sun Tzu: "THE ART OF THE WAR". Oxford, Clarendon Press, 1963, p. 63.

80.- Kelsen: "TEORIA...", op. cit., pp. 144 y 145.

81.- Medina anuel: "La doctrina de la Seguridad Nacional". "DIALOGO IBEROAMERICANO", núm. 1, 1981, p. 14.

82.- Desde luego, el matiz entre lo ofensivo y lo defensivo admite apreciaciones subjetivas. Idénticas palabras se encuentran en la doctrina israelí, provenientes de un Estado amenazado -Vital: op. cit., pp. 243 y 22-, que en los postulados nazis. Hitler, al denunciar el Tratado de Versalles en su discurso de 30 de Enero de 1937, dijo: - "La estimación de la protección y de las armas defensivas de nuestro pueblo es de nuestra exclusiva competencia y por ello es por lo que Berlín es el único que decide". - Cit. Rousseau: "L'Independence...", op. cit., p. 245.

83.- Dicho argumento se recoge expresamente en la nota de Gran Bretaña a los Estados Unidos, entregada el día 19 de Agosto de 1923, durante las negociaciones previas que condujeron al Pacto de Renuncia a la Guerra (Briand-Kellog), de 27 de Agosto de 1928. Cit. Ibidem, p. 243. Kelsen se hace igualmente eco de dicha argumentación: "TEORIA...", op. - cit. p. 144.

84.- "Normalmente, nunca hubo dependencia directa e inmediata entre armamentos y estrategia. Las nuevas armas fueron - imponiendo nuevas formas de combate -el arco inglés acabó con la caballería acorazada medieval a partir de Crécy y los mosquetes arrinconaron a las formaciones en cuadro erizado de picas-, pero históricamente los cambios solían quedar constreñidos al campo de la táctica. Esto dejó de ser así al empezar la era de la disuasión. No en vano - trajo consigo armamentos estratégicos, llamados así en razón de su alcance -misiles estratégicos intercontinentales (I.C.B.M.'s)-, cuando la realidad es que al entrar en escena varios de ellos tuvo que ser modificada la estrategia vigente. Cabría decir en suma que la tecnología tira del carro de la estrategia". Y desde luego, ésta del de la política. Sepúlveda y Tomás, Francisco L. de: "CRISIS Y AMENAZA NUCLEAR". Barcelona, Planeta, 1982, p. 121. Implícitamente, dicha tesis se exponía en nuestra Patria - años antes: Borrero y de Roldán, Francisco Luis: "LA ESTRATEGIA ANTE EL PROBLEMA POLITICO". Madrid, Ejército, - 1954, pp.177 y 178.

85.- arcía Arias, Luis: Prólogo a Pastor Ridruejo, José Antonio: "LA PROTECCION A LA POBLACI N CIVIL EN TIEMPO DE GUERRA". Universidad de Zaragoza, 1959, p. 13.

86.- Olivart, Marqués de: "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO". Madrid, Revista de Derecho Internacional y Política Exterior, 1906, p. 69.

87.- Bajo un modelo de planeamiento estratégico, la búsqueda política de la supervivencia puede examinarse en Osgood, Robert E.: "LIMITED WAR (THE CALLENGE TO AMERICAN STRATEGY)". Chicago, The University of Chicago Press, 1957, pp. 73 y ss..

88.- Verdross: "DERECHO...", op. cit., p. 234.

89.- Otero, Alfonso: "LA DELIMITACION NACIONAL EN LA HISTORIA DEL DERECHO". Universidad de Santiago, 1971, p. 25.

90.- Puy Muñoz: op. cit., p. 724.

91.- Morgenthau, Hans J.: "Another Great Debate: The National Interest of the United States". "THE AMERICAN POLITICAL SCIENCE REVIEW", Vol. XLVI, núm. 4, 1952, p. 962. Sin embargo, comentando dicha postura, Reynolds dice: "Los estadistas presumen que la supervivencia del Estado por ellos gobernado constituye el supremo interés nacional. Sin embargo, ello no es cierto. Si el intento de preservar la existencia del Estado conduce a la muerte de su población, ese interés no es de interés nacional. Esta hipótesis, en la época de las armas termonucleares, no es disparatada... Esta afirmación no implica juicio de valor alguno sobre el slogan mejor rojos que muertos... Reynolds: op. cit., p. 55.

92.- Sobre el particular, Merle, Marcel: "La crise de l'Etat-Nation". "RELATIONS INTERNATIONALES", Vol. IV, núm. 15, Octubre-Diciembre, 1976.

93.- GENESIS, 6, 5-12.

94.- "La guerra -la define Alonso del Real-, como la lucha organizada entre grupos humanos". Para una valoración de su carácter derivado, no originario, respecto a la condición humana, Alonso del Real, Carlos: "SOBRE LOS ORIGENES DE LA GUERRA". Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1953, pp. 5, 7 y 8. "La cuestión es si la guerra que se cierne en el horizonte o la última mundial tiene

ya nada que ver con las guerras que pudo haber o no haber en tiempos o estados más primitivos del hombre. La gravedad de la guerra no estaría en que fuera una necesidad natural, que si lo fuera podría seguir acompañando al género humano como un azote más entre tantos otros. Lo grave es su transformación histórica, su crecimiento vertiginoso, su expansión frenética". García Valdecasas, Alfonso: "La guerra en la naturaleza y en la historia del hombre". "LA GUERRA Y LAS BATALLAS". Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1962, p. 19.

95.- Bouthoul, Gastón: "LA GUERRA". Barcelona, Oikos-tau, 1971, p. 18.

96.- Sobre el particular, Polibio: "HISTORIA UNIVERSAL DE LA REPUBLICA ROMANA". Vol. I, Barcelona, Iberia, 1968. pp. 172 y 173.

97.- Wells, H.G.: "ESQUEMA DE LA HISTORIA". Madrid, 1925, p. 139.

98.- Bouthoul: op. cit., p. 51.

99.- "Mientras las potencias más importantes se enfrentaban sin llegar a nada, su fuerza interna iba debilitándose. Las clases nobles soportaban de mala gana a los reyes; en las artes aparecen evidentes signos de decadencia. Pero lo peor fué que los monarcas sólo se dieron cuenta cuando ya era demasiado tarde de que se estaban preparando nuevas oleadas invasoras". Starr, Chester G.: "A HISTORY OF THE ANCIENT WORLD". New York, Oxford University Press, 1965, p. 37.

100.- Ibidem, p. 78.

101.- Cit. Bouthoul-Carrère: op. cit., p. 234.

102.- Toynbee, Arnold J.: "EL ESTUDIO DE LA HISTORIA. COMPENDIO". Madrid, Alianza Editorial, 1979, pp. 361 y ss..

103.- A lo largo de la historia del hombre, la guerra le ha acompañado contínuamente. Durante milenios ha sido la única manera que había de resolver determinados conflictos entre ciertos grupos. Por otra parte, ha movilizado de tal suerte recursos, energías e inteligencias que no cabe negarle su condición de factor importante en el progreso humano. Pero hoy se duda de que sirva para resolver

aquellos conflictos y se duda también de que siga siendo factor de progreso. Ha crecido demasiado y puede desencadenar tal destrucción que incluso alcanzaría al que la provocase. Por primera vez en la historia del mundo las guerra son mundiales; por primera vez se tiene la impresión de que ponen en peligro, no la vida de un pueblo, no una civilización, sino, según se afirma, el patrimonio biológico y la existencia misma de la especia humana". García Valdecasas: op. cit., p.9. Esta visión de holocausto tiende a generalizarse actualmente entre ciertos sectores de la doctrina europea. "Cuando estalló la bomba de Hiroshima; de 20 kilotones, ya Einstein dijo que una guerra en la que se empleara esa bomba devolvería a la humanidad a la edad de piedra. Hoy, con las bombas termonucleares que se miden en megatones y de las que existen verdaderos arsenales, tengo la impresión de que el hombre no volvería ya a la edad de piedra, sino que toda forma biológica evolucionada sería borrada de la faz de la Tierra... Es un momento histórico...". Bobbio, Norberto: "EL PROBLEMA DE LA GUERRA Y LAS VIAS DE LA PAZ". Barcelona, Gedisa, 1982, p. 13.

104.- "Occidente y la O.T.A.N. -escribe Bordejé-, para hacer frente a la supremacía convencional soviética, tratan de rebajar aún más el umbral nuclear, haciendo intervenir a una nueva generación de armas tácticas miniaturizadas -nukes y mininukes-, de débil potencia y muy selectivas. Con ello se intenta reforzar la disuasión, al dar más credibilidad a las armas nucleares; habituar a las poblaciones a la idea de que el arma nuclear ha cesado de ser un instrumento de la amenaza disuasiva y de la no batalla para convertirse en un arma de empleo efectivo...". Bordajé: "Síntesis de la evolución de los conceptos estratégicos a partir de 1945". "REVISTA GENERAL DE MARINA", T. 199, Noviembre, 1980, p. 431.

105.- Sepúlveda: op. cit., p. 11.

106.- Ibidem, p. 13.

107.- "Con el descubrimiento de las armas atómicas, cada vez más homicidas, el tema mismo de la guerra había cambiado de naturaleza: la guerra comenzaba a ser no ya un instrumento de poder, como siempre lo había sido, sino que corría el riesgo de convertirse en un instrumento de muerte universal y, por lo tanto, de impotencia absoluta". Bobbio: op. cit., p. 11.

108. Ya con anterioridad a la crisis de Cuba, en círculos norteamericanos se había observado la rigidez polítco-estratégica del arma nuclear. Así, se acuña un nuevo modelo de estrategia -la "Respuesta flexible"-, en lo esencial aún hoy vigente. Sobre el particular, Osgood: op. cit., pp. 70 y ss.. Y sobre todo, Taylor, Maxwell D.: "THE UNCERTAIN TRUMPET". New York, Harper & Bross, 1960, p. 24. También Kahn, Herman: "ON THERMONUCLEAR WAR". New York, Princeton University Press, 1961, pp. 118 y ss.. E igualmente Kissinger: "ARMAS NUCLEARES Y POLITICA INTERNACIONAL". Madrid, Rialp, 1962, p. 205. La edición original de esta obra data de 1958,

109.- En nuestra doctrina es de mención Chueca Sancho, Angel G.: "FRANCIA ANTE LA UNION POLITICA DE EUROPA". Barcelona, Bosch, 1979, p. 192. El fundamento estratégico de la postura francesa en Beaufre, André: "INSTRUCTION A LA STRATEGIE". París, Colin, 1963. Del mismo autor: DISSUASION ET STRATEGIE". París, Colin, 1964. También Gallois, Pierre: "STRATEGIE DE L'AGE NUCLEAIRE". París, Calmann-Lévy, 1960, donde por primera vez se esboza la noción de "disuasión proporcional", base luego del despliegue de la "force de frappe". Asimismo, Ailleret, Charles: L'AVENTURE ATOMIQUE FRANCAISE". París, Grasset, 1968. En la actualidad surgen voces que sugieren completar el despliegue estratégico galo con medios convencionales aplicados a una defensa territorial, de modo que se evite el todo o nuclear, a la vez que se complementa la disuasión. Así, Brossollet, Guy: "ESSAI SUR LA NON-BATAILLE". París, Berlín, 1975. Dicha postura ha encontrado eco; así, Brinquemont, Bem: "Réflexion sur le livre de Guy Brossolet". "REVUE INFANTERIE", núm. 45, Octubre, 1976, pp. 51 y ss.. Ciertos sectores de la O.T.A.N., preocupados por su debilidad convencional, no desdeñan este modelo; Close, Robert: "¿EUROPA SIN DEFENSA?". Barcelona, Plaza & Janés S.A., 1977, pp. 292 y ss.. De todas formas, el recelo europeo acerca de la intensidad del compromiso norteamericano con Europa no se ha disipado. "Kennedy..., a comienzos de los años sesenta -declaró recientemente Helmut Schmidt-, retiró los cohetes de alcance medio de Turquía, Italia e Inglaterra para deshacerse de los misiles de alcance medio que Khruschev estaba a punto de colocar en Cuba en 1962. Creo que éste fué el primer error en esta cuestión. Quería quitarse de su puerta los misiles de alcance medio soviético. No le preocupaba demasiado si seguían a la puerta de los europeos, apuntados contra Europa. No quería tenerlos apuntados con-

tra Washington, pero no le importaba lo más mínimo que estuvieran apuntando contra París, Londres, Roma o Bonn. Ha llovido mucho desde entonces y ya no cree nadie que Estados Unidos emplearía su arsenal estratégico de largo alcance para impedir cualquier violación de menor importancia por parte de un futuro gobierno soviético que no alcanzara la existencia misma de los Estados Unidos". "EL PAIS", 23-II-1982, p. 6.

110.- Un detallado exámen comparativo en "BALANCE MILITAR 1981-82". "EJERCITO", núm. 502, Noviembre, 1981, p. 134.

111.- Los soviéticos no pierden ocasión de denunciar el cerco estratégico a que se hallan sometidos. "Resultaría muy interesante -se escribía en un reciente despacho de la agencia soviética TASS-, saber como evaluarían sus necesidades defensivas los generales y políticos norteamericanos si al Norte de los Estados Unidos se encontrasen estacionadas tropas del Pacto de Varsovia y en la frontera sur, en lugar de México, existiera un país con mil millones de habitantes que además desarrollase una política militarista y reivindicase territorios de varios Estados de la Unión". Cit. "EL PAIS", 11-V-1980, p. 3. Esa sensación de cerco -el "síndrome soviético-, podría provocar en los dirigentes del Kremlin una decisión tendente a iniciar una huida hacia adelante. "Muchos llegan a la conclusión de que el creciente impulso de las actuaciones soviéticas es consecuencia del progresivo fracaso de los sistemas económico y agrícola rusos para satisfacer las necesidades de los países comunistas y para apoyar las aspiraciones de sus líderes. Antes de que la situación se hiciera incontrolable, la Unión Soviética podría verse obligada a dar el único paso drástico que resolvería sus problemas: apoderarse, a ser posible sin destrucción o quebrantamiento, de la totalidad de Europa Occidental, con sus prósperos comercio, industria y agricultura, con su ciencia y tecnología avanzadas. Sólo mediante este paso global la Unión Soviética podría tener esperanzas de dominar el mundo frente al poder de los Estados Unidos y de los restantes países libres del globo y contra la fuerza latente de China". Joly, Cyril: "NOCHE DE PAZ". Barcelona, Planeta, 1980, p. 15. Al respecto, también Bettati, Mario: "LE CONFLIT SINO-SOVIETIQUE. (LE CONFLIT ENTRE ETATS)". T. II, París, Colin, 1971, pp. 94 y 95. De todas formas, no ha sido la única vez que los soviéticos han mencionado esa evidente disparidad geoestratégica y han fundado en la mis-

ma sus imperativos de seguridad. Así, "al hablar sobre los armamentos estratégicos ofensivos de la Unión Soviética y de los Estados Unidos -entre los que existe hoy una paridad aproximada-, hay que tomar en cuenta la distinta posición geográfica de los dos países. Enemigos probables han situado en las fronteras occidentales y orientales de la U.R.S.S. ejércitos multitudinarios, lo que en las fronteras de los Estados Unidos no sucede. Esto obliga a la Unión Soviética a mantener en Oriente una parte de su poderío militar". Chervov, Nikolai: "El Equilibrio militar entre los Bloques". "DEFENSA", núm. 48, Abril, 1982, p. 27.

112.- Barbudo Duarte, Enrique "La situación geoestratégica de España en la Era nuclear". "GEOPOLITICA Y GEOESTRATEGIA", Vol. II, Universidad de Zaragoza, 1966, p. 113.

113.- Sobre el papel de las operaciones paralelas e irregulares en caso de conflicto global, Dziak, John J.: "Servicios de información y seguridad: la dimensión paramilitar". "ORBIS: A JOURNAL OF WORLD AFFAIRS", núm. 4, Winter, 1981. Para un exámen más significativo del problema, Joly: op. cit., pp. 25 y ss..

114.- Según las afirmaciones soviéticas, el objetivo de los SS-20 es netamente "contra-fuerzas", es decir, batir las instalaciones militares occidentales. "El despliegue avanzado norteamericano comporta unos medios modernos y poderosos situados muy próximos y que rodean a la Unión Soviética. Sin embargo, la U.R.S.S. carece de un sistema parecido en las fronteras de los Estados Unidos, pues no hay misiles ni armas nucleares soviéticas en Cuba, Guatemala, México o cualquier otro país del Caribe. Ello nos ha obligado a desplegar los SS-20, misiles dirigidos contra objetivos militares... Los SS-20 no se encuentran apuntados contra ninguna ciudad europea y sí únicamente contra medios avanzados de los Estados Unidos". Proector, Daniel M.: "El por qué de los S-20". "DEFENSA", Agosto-Septiembre, 1981, núm. 40-41, p. 152. La verdad es que, aún en ese caso, los efectos colaterales sobre la población civil europea serían igualmente inevitables. A título de ejemplo, no olvidemos que Torrejón o Rota se hallan ubicados en zonas densamente pobladas.

115.- Dicha propuesta estratégica no es nueva. Durante la guerra de Corea, McArthur sostuvo su empleo -si bien a escala más reducida-, a fin de impedir la participación china a través del valle del río Yalú. Sobre el particular, Brodie, Bernard: "GUERRA Y POLITICA". México, Fondo de Cultura Económica, 1978, pp. 86, 71 y ss..

116.- "La anulación de un país que pudiera ser utilizado por el enemigo ya no requiere la ocupación física. Es suficiente con vitrificar aquellos puntos -puertos, bases aéreas, instalaciones logísticas, nudos de comunicaciones-, que pudieran serle de utilidad. No se precisan costosas y aleatorias incursiones aéreas para ello. Basta con programar las trayectorias de unas docenas de misiles. La denegación de un territorio al enemigo está así asegurada". Sepúlveda, op. cit., pp. 229 y 230. La posibilidad del vaciado estratégico de la Península Ibérica en tales circunstancias ya fué apuntada por el autor de estas líneas. Ramírez Sineiro, José Manuel: "LA EXPANSION GEOPOLITICA SOVIETICA EN EL MEDITERRANEO". Madrid, CESEDEN, 1977, p. 231.

117.- Sobre el particular, Thierry, Hubert: "LAS ARMAS ATOMICAS Y LA POLITICA INTERNACIONAL". Barcelona, Clío, S.A. 1972, p. 18. A título de ejemplo, tal género de ataque podría realizarse con media docena de misiles 22-9, aunque en principio, en razón de su alcance, sean I.C.B.M's. Capaces de transportar una cabeza de 25 Mt. o tres de 5 Mt., el rellenado nuclear causado provocaría el vacío estratégico pretendido. La masa de tropas venida entonces por mar no podría desembarcar; las que pudieran hacerlo por estar equipadas para atravesar amplias zonas radioactivas, serían aniquiladas por el enemigo apostado más allá de los límites de seguridad. Habríamos sido destruidos vanamente. Si hubiese victoria, ya no podríamos alegrarnos. No existiríamos para verlo. "En el año 1970, la U.R.S.S. disponía en Europa de armas nucleares de alcance medio (M.R.B.M.), agrupando un total de 610 misiles del tipo SS-4 y SS-5, siendo sus alcances entre los 100 y los 1.900 kilómetros... En la actualidad, dichos sistemas se han substituido -a partir de 1977-, por el SS-20; su alcance llega a los 5.000 kilómetros (I.R.B.M.), introducen tecnología M.I.R.V. -cada uno de ellos está equipado con tres cabezas nucleares-, y su nivel de precisión (C.E.P.), es de 300 metros sobre su objetivo. Además, son móviles. Los soviéticos

disponen de un contingente global aproximado de 250 -es decir, 750 cabezas de combate-, de las que al menos 175 se encuentran apuntando a Europa". Flume, W.: "El balance de las Fuerzas O.T.A.T. - Pacto de Varsovia". "WEHRTECHNIK", núm. 9, 1.981. BOL. INF. CESEDEN, núm. 153-VII, Marzo, 1982, p. 28.

118.- Sobre esta cuestión es ilustrativo el artículo de Tatu, Michel: "Callejón sin salida en las conversaciones S.A.L.T. I". "LE MONDE", 18-I-1974, p. 3. También se estudiaba la cuestión en Ramírez: op. cit., pp. 230 y ss.. La distinción de la cualidad de blancos estratégicos entre Occidente y la U.R.S.S. se pone de relieve en la actualidad respecto a la cuestión de los euromisiles. La posición soviética mantiene que "la concreción del plan de los euromisiles alterará no sólo el equilibrio militar en Europa, sino también el equilibrio de fuerzas estratégicas entre la U.R.S.S. y los Estados Unidos, pues en relación con la Unión Soviética los nuevos misiles norteamericanos constituyen un arma estratégica, ya que pueden golpear el territorio de la U.R.S.S., mientras que los misiles soviéticos SS-20 no alcanzan el territorio de los Estados Unidos". Chervov: op. cit., p. 31.

119.- "¿De qué órden podría ser la amenaza nuclear que se cierne sobre España? Nadie, que sepamos, ha aventurado cifra alguna sobre el cupo de misiles y megatones que tenemos asegurado porque ello resulta claramente imposible de saber o de calcular con credibilidad aceptable. En el Seminario de Cuestiones Internacionales que se desarrolló en S'Agaró, en Abril de de 1980, Frederic Nylan presentó una comunicación, abordando los blancos potenciales en la Península Ibérica, de los que cincuenta correspondían a suelo español". Sepúlveda: op. cit., p. 231.

120.- Kissinger: "ARMAS NUCLEARES Y...", op. cit., pp. 149 y ss..

121.- Verdross: "DERECHO...", po. cit., p. 247.

122.- Día a día, la nueva generación de armas estratégicas de teatro y la voluntad de los Grandes de excluir sus Estados de un intercambio nuclear ponen de relieve la capitidisminución de los Estados objeto de discordia. "Es posible -afirmaba Reagan recientemente-, concebir el uso

de armas nucleares tácticas contra tropas en el campo de batalla, sin que ello lleve a una de las Superpotencias a apretar el botón". "En el umbral nuclear". "REVISTA GENERAL DE MARINA", T. 201, Diciembre, 1981, p. 617. En Europa mentar dicha posibilidad, pese a su evidencia, siempre ha despertado la más viva animadversión y fomentado el pacifismo militante. "Lo que aquí -en Europa-, si existe es una firme voluntad de defender lo que es nuestro, el mundo que conocemos, y no exponerlo a que sirva de polígono de tiro de terceros en discordia". Editorial: "Domingos por la paz". "DEFENSA", núm. 44, Diciembre, 1981, p. 1.

123.- Sobre el carácter psicológico de la disuasión, Thierry: op. cit., p. 118. "La disuasión -dice Kissinger- es un fenómeno psicológico. Depende, sobre todo, de lo que un agresor potencial considere un riesgo inaceptable. En la era nuclear, un timo tomado en serio es útil; una amenaza seria tomada como timo puede ser desastrosa". Kissinger: "MIS MEMORIAS", op. cit., pp. 59 y 60.

124.- La doctrina actual no duda en establecer una radical distinción entre aquellos poseedores de armas nucleares -Estados soberanos o primarios-, y los demás -Estados terciarios o secundarios-. Sobre dicha cuestión, Vital: op. cit., p. 25.

125.- Beafre: "La O.T.A.N. Y EUROPA". Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1971, p. 93. Cada Estado con poder nuclear ha seguido un delineamiento estratégico determinado, acorde a sus propios fines. Así, el modelo estratégico estadounidense durante la década de los 60 se ajustó a un criterio de "disuasión máxima" -es decir, sometida a diversos y sucesivos umbrales-. Los soviéticos durante dicha época delinearon un instrumento estratégico tendente a conseguir una "disuasión mínima" -es decir, santuarizar su territorio-; aunque posteriormente, a medida que potenciaban su despliegue estratégico, adoptaron criterios parejos a los de su oponente, al tratar de rentabilizar políticamente su panoplia nuclear. Por último, Francia elabora un sistema de "disuasión mínima proporcional", cuyo propósito último es santuarizar su territorio y, además, fortalecer la disuasión general al introducir una variable -la "duda esotérica"-, en la rígida ecuación estratégica soviético-norteamericana. Sobre estas cuestiones, Obrador Serra, Francisco: "Políticas y estrategias nucleares en Europa". "REVISTA GENERAL DE MARINA", T. 202, Febrero, 1982, pp. 136, 143 y 148.

126.- Kissinger: "ARMAS NUCLEARES...", op. cit., p. 274.

127.- Sánchez Agesta: op. cit., p. 7.

128.- "La crisis del Estado-Nación es sin duda la consecuencia de los fenómenos de interdependencia que caracterizan a la Sociedad internacional contemporánea". Merle, Marcel: "FORCES ET ENJEUX DANS LES RELATIONS INTERNATIONALES". - París, Económica, 1981, p. 157. Sin embargo, la doctrina no prevée una desaparición del Estado, sino más bien una distinta vertebración de la Sociedad internacional. "La inminente desaparición de la Nación-Estado ha sido predicha desde hace varios años por una gran variedad de razones; la Nación-Estado ha sido acusada de no ser útil ni deseable en el contexto contemporáneo. Los críticos apuntan que, en este momento de interdependencia económica a escala mundial, una conmoción de Naciones-Estado en competición no es funcional. Por otra parte, debido a que la Nación ha servido para canalizar los instintos agresivos de sus ciudadanos hacia el exterior contra otras naciones, ha sido acusada de alentar la guerra.... A pesar de estas deficiencias, la Nación-Estado sigue gozando de buena salud. La disfuncionalidad, aunque pudiera existir es la unidad básica de asignación económica. A pesar de su capacidad para alentar la guerra, la Nación-Estado es también la unidad institucional fundamental para la organización de la paz mundial. En el mundo desarrollado, es aún el principal foco de lealtad de la mayoría de sus ciudadanos; en el mundo menos desarrollado, se está llevando a cabo un importante esfuerzo para hacerla el foco de sus lealtades. Las Naciones-Estado siguen siendo, entonces, los principales actores de las configuraciones del poder mundial". Dreyer, June: "Grupos subnacionales, Guerra no-convencional y planificación de la moderna Seguridad". "EL FUTURO DE LOS CONFLICTOS". Madrid, CESEDEN, Octubre, 1981, pp. 119 y 120.

129.- "Incluso a la hora de los Estados-Naciones hubo excepciones notables y logradas, como Suiza y Luxemburgo. Pero estos mismos ejemplos demuestran, en primer término, que no eran más que excepciones; seguidamente, que tales excepciones sólo fueron posibles en razón de circunstancias particulares, generalmente por tratarse de regiones o áreas geopolíticas que los Estados vecinos habían de respetar para su mutuo equilibrio. La corriente de la Historia no es más que la pendiente natural de los acontecimientos; se puede escapar a la misma mediante la intervención de aquéllos que son capaces de producir en el momen

to preciso la necesaria influencia compensadora. Nada está escrito, pero muchas cosas están encarecidamente recomendadas por la evolución. De optar por oponerse a ella, será preciso saber abonar los atrasos. Más la negativa a pasar a la fase de las Superpotencias sólo puede pagarse muy caro, singularmente en los ámbitos de la seguridad y del desarrollo". Beaufre: "LA O.T.A.N. Y ...", op. cit., pp. 145 y 146.

130.- Sobre esta trascendental cuestión de las actuales Relaciones Internacionales, Medina, Manuel: "LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS". Madrid, Tecnos, 1974, p. 73. - También, Nussbaum, Arthur: "HISTORIA DEL DERECHO INTERNACIONAL". Madrid, Edersa, 1949, p. 208.

131.- Carrillo: op. cit., p. 17.

132.- "Merece la pena destacar, una vez más, que los efectos políticos de las armas modernas son, en algunos aspectos, más trascendentes que los efectos estrictamente estratégicos, porque tienden a disminuir la libertad de maniobra de los Estados primarios -es decir, las Superpotencias-, uno frente al otro, mientras que al mismo tiempo aumentan la capacidad de cada uno para ejercer la autoridad dentro de su respectiva esfera". Vital: op. cit., p. 245.

133.- Beaufre: "LA O.T.A.N. Y...", op. cit., p. 146.

134.- Kissinger: "MIS MEMORIAS", op. cit., p. 366.

135.- Sin duda, lo que precipitó la decisión gala de dotarse de medios nucleares fué el cambio de estrategia nuclear norteamericana a raíz de la crisis de Cuba -la estrategia de la "Represalia masiva" fué substituida por la de la "Respuesta flexible"-. Esto se reconoce implícitamente en la actualidad por un sector de la doctrina norteamericana; - así, Marcridis, Roy C.: "FRENCH POLITICS IN TRANSITION - (THE YEARS AFTER DE GAULLE)". Massachussets, Winthrop, - 1975, pp. 47 y 48. Pese a todo, llovieron las críticas desde aquellos sectores que consideraban que el policentrismo que suponían la irrupción de nuevos poderes nucleares implicaba un retroceso en la organización de la Sociedad internacional. D'Amato, Anthory A.: "Legal aspects of the french nuclear tests". "AMERICAN JOURNAL OF INTERNATIONAL LAW", 1976, p. 75. Pese a la general intransigencia norteamericana, surgieron voces que no desdeñaban el

papel de la "force de frappe" como instrumento de duda -
-de marcado signo estabilizador-, de la disuasión. "Si Estados Unidos insistía en ser el fideicomisario de todas las áreas no comunistas, nos agotaríamos psicológicamente mucho antes de hacerlo físicamente. Un mundo con más centros de decisión -creía yo-, era plenamente compatible con nuestros intereses, además de nuestros ideales. Por ésto me opuse a los esfuerzos de las Administraciones Kennedy y Johnson para hacer abortar el programa nuclear francés y, si era posible, hasta el británico". Kissinger: "MIS MEMORIAS", op. cit., p. 61. En igual sentido estimatorio, Sulzberger, C.L.: "El acercamiento de Francia y la O.T.A.N.". "EL PAIS", 4-5-VI-1982, p. 4. Sin embargo, las primeras decisiones en dicho sentido tuvieron su origen a causa del freno estadounidense a la intervención franco-británica en Suez; el móvil no puede encontrarse sino en un intento de recobrar la soberanía perdida y la autonomía política presupuesto de la misma. En definitiva, la "grandeur" gala tiene unas raíces netamente socialistas. sobre el particular, Delmas, Claude: "HISTOIRE DES PROJECTS D'UNIFICATION POLITIQUE DE L'EUROPE (1815-1970)". Bruxelles, Uga, 1970, pp. 156-157. Mitterand parece decidido a potenciar aún más su "force de frappe", diversificándola e implantandola e implantando una sucesiva serie de umbrales, desde el atómico-táctico hasta el esotérico. Sobre ésto, Talón, Vicente: "Francia: una nueva Política para - la Defensa". "DEFENSA", Agosto-Septiembre, 1981, núms. 40 -41, pp. 92 y ss.. También en Claisse, Guy: "FRANÇOIS MITTERRAND. AQUI Y AHORA". Barcelona, Argos-Vergara, 1981, pp. 58 y ss.. "Si la fuerza oceánica estratégica representa el armazón de la disuasión francesa, ésta no podría - quedar reducida a un único fin... Para evitar esta deformación, a las fuerzas nucleares estratégicas se añaden - fuerzas clásicas revalorizadas por armas nucleares tácticas. El armamento nuclear táctico tiene por vocación si-- tuar la disuasión a nivel estratégico. Su empleo significaría la determinación del Presidente de la República de llegar hasta el final, recurriendo si hiciera falta a los armamentos nucleares antidemográficos. No se trata pues, de utilizar el armamento nuclear táctico para ganar una - batalla, sino de esgrimir gracias a él de forma creíble, la amenaza nuclear estratégica si, a pesar de todo, se desencadenase un conflicto armado por el agresor sobre el - teatro europeo". Maurois, Pierre: "La Coherencia de una - Política de Defensa". (Discurso con motivo de la apertura

de la 34ª Sesión del Instituto de Estudios de la Defensa Nacional de Francia). "BOL. INF. CESEDEN", núm. 151-VIII, Enero, 1982, p. 7. Los británicos parecen igualmente decididos a potenciar su componente estratégico-nuclear, si bien, como es tradicional y a diferencia de Francia, de la mano norteamericana. Dodd, Normann L.: "El Plan de Defensa británico". "DEFENSA", Agosto-Septiembre, 1981, núms. 40-41, p. 147. También J.L.T.: "La Defensa británica". "REVISTA GENERAL DE MARINA", T. 201, Septiembre, 1981, pp. 195 y 22..

136.- Kissinger: "MIS MEMORIAS", op. cit., pp. 61 y 62.

137.- Jaspers: op. cit., p. 295.

138.- Kissinger: op. cit., p. 62.

oooo0oooo